



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 560 Ejemplares
40 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXVIII

Managua, Jueves 6 de Marzo de 2014

No. 44

SUMARIO

ASAMBLEA NACIONAL

Convocatorias a Licitaciones1730

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Estatutos Fundación Ministerio Profético de Liberación
y Restauración1731

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Contadores Públicos Autorizados1735

MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA

Resoluciones.....1737

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio1740

MINISTERIO DE SALUD

Modificación de Aviso de Licitación1745

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA

Acuerdo Ejecutivo No. PA-NO- 001/20141746

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Licitación Selectiva No. 09-20141747
Resolución Administrativa de Resolución No. 06-20141748

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Licitación Selectiva No. 008-20141748

EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES

Aviso de Convocatoria1749

TEATRO NACIONAL RUBÉN DARÍO

Convocatoria a Licitación1749

CONSEJO SUPREMO ELECTORAL

Certificación1750

LOTERÍA NACIONAL

Aviso1751

PROGRAMA NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN SOSTENIBLE Y ENERGÍA RENOVABLE

Licitación Pública Internacional1751

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales1752

SECCIÓN MERCANTIL

Citatoria de Accionistas1768

SECCIÓN JUDICIAL

Edicto1768

ASAMBLEA NACIONAL

Reg. 4932 – M. 58371 – Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA A LICITACION SELECTIVA

La Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, ubicada frente al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento del Artículo 33 de la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y de los Artículos 99 y 127 de su Reglamento General, Decreto No. 75-2010, invita a proveedores de la actividad inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a presentar ofertas en sobre cerrado para el proceso siguiente:

LICITACIÓN	MODALIDAD	BIENES	VENTA DE P.B.C.	HOMOLOGACION	ENTREGA DE OFERTAS
02-02-2014	Selectiva	Productos Químicos (Tóner y Cartuchos para Impresoras)	Del 5 al 12 de Marzo/14. Horario: 8.30 AM a 12 M. 1.00 PM. a 4.00 PM.	11 de Marzo 2.00 PM	13 de Marzo de 2014. 09.00 AM.

NOTAS: a) El pliego de Bases y Condiciones podrá adquirirse del 5 al 12 de marzo del corriente año dos mil catorce, en horario detallado en cuadro anterior, mediante el pago de C\$100.00 no reembolsables en Caja Central ubicada en el Lobby del “Edificio Benjamín Zeledón”, debiendo retirar el CD en físico, en la oficina de la División de Adquisiciones, ubicada en el Piso No. 8 del mismo Edificio.

b) Los Actos de Homologación y Entrega y Apertura de Ofertas se efectuarán en la Sala de Conferencias del 8vo. Piso del “Edificio Benjamín Zeledón”.

c) Los Oferentes interesados podrán obtener mayor información en el Portal del SISCAE: www.nicaraguacompra.gob.ni y en la página de la Asamblea Nacional donde se publican en idioma español el documento del P.B.C. completo. En estos casos los Oferentes deberán enviar carta a la División de Adquisiciones manifestando que han obtenido por este medio el PBC y que participarán en la Licitación.

d) Los bienes a contratarse se entregarán conforme el cronograma y plan de entregas que se anexa al Pliego de Bases y Condiciones, en la bodega de la Asamblea Nacional, ubicados de los semáforos de la Asamblea Nacional

e) Esta Licitación será financiada con Fondos Nacionales del Presupuesto General de la República.

f) El lugar y plazo para presentar las ofertas, Sala de Conferencia del piso 8vo., del Edificio Benjamín Zeledón, a las 9:00 a.m.

Managua, 04 de Marzo del 2014.

(f) **Lic. RAMÓN EDUARDO CABRALES ARAUZ**, Secretario Ejecutivo, Asamblea Nacional.

Reg. 4933 – M. 58312 – Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA A LICITACION SELECTIVA

La Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, ubicada frente al

Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento del Artículo 33 de la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y de los Artículos 99 y 127 de su Reglamento General, Decreto No. 75-2010, invita a proveedores de la actividad inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a presentar ofertas en sobre cerrado para el proceso siguiente:

LICITACIÓN	MODALIDAD	SERVICIOS	VENTA DE P.B.C.	HOMOLOGACION	ENTREGA DE OFERTAS
03-02-2014	Selectiva	Servicios de Internet	Del 10 al 17 de Marzo/14. Horario: 8.30 AM a 12 M. 1.00 PM. a 4.00 PM.	14 de Marzo 2.00 PM	18 de Marzo de 2014. 09.00 AM.

NOTAS: a) El pliego de Bases y Condiciones podrá adquirirse del 10 al 17 de marzo del corriente año dos mil catorce, en horario detallado en cuadro anterior, mediante el pago de C\$100.00 no reembolsables en Caja Central ubicada en el Lobby del “Edificio Benjamín Zeledón”, debiendo retirar el CD en físico, en la oficina de la División de Adquisiciones, ubicada en el Piso No. 8 del mismo Edificio.

b) Los Actos de Homologación y Entrega y Apertura de Ofertas se efectuarán en la Sala de Conferencias del 8vo. Piso del “Edificio Benjamín Zeledón”.

c) Los Oferentes interesados podrán obtener mayor información en el Portal del SISCAE: www.nicaraguacompra.gob.ni y en la página de la Asamblea Nacional donde se publican en idioma español el documento del P.B.C. completo. En estos casos los Oferentes deberán enviar carta a la División de Adquisiciones manifestando que han obtenido por este medio el PBC y que participarán en la Licitación.

d) Los Servicios a contratarse se entregarán conforme el cronograma y plan de entregas que se anexa al Pliego de Bases y Condiciones, en la bodega de la Asamblea Nacional, ubicados en el piso 2 del Edificio Benjamín Zeledón.

e) Esta Licitación será financiada con Fondos Nacionales del Presupuesto General de la República.

f) El lugar y plazo para presentar las ofertas, Sala de Conferencia del piso 8vo., del Edificio Benjamín Zeledón, a las 9:00 a.m.

Managua, 07 de Marzo del 2014.

(f) **Lic. RAMÓN EDUARDO CABRALES ARAUZ**, Secretario Ejecutivo Asamblea Nacional

Reg. 4934 – M. 58188 – Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA A LICITACION SELECTIVA

La Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, ubicada frente al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento del Artículo 33 de la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y de los Artículos 99 y 127 de su Reglamento General, Decreto No. 75-2010, invita a proveedores de la actividad inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a presentar ofertas en sobre cerrado para el proceso siguiente:

LICITACIÓN	MODALIDAD	BIENES	VENTA DE P.B.C.	HOMOLOGACION	ENTREGA DE OFERTAS
01-02-2014	Selectiva	Alimentos para Personas (Productos Para Atención de Reuniones)	Del 4 al 11 de Marzo/14, Horario: 8.30 AM a 12 M.1.00 PM. a 4.00 PM.	10 de Marzo 2.00 PM	12 de Marzo de 2014.02.00 PM.

NOTAS: a) El pliego de Bases y Condiciones podrá adquirirse del 4 al 11 de marzo del corriente año dos mil catorce, en horario detallado en cuadro anterior, mediante el pago de C\$100.00 no reembolsables en Caja Central ubicada en el Lobby del “Edificio Benjamín Zeledón”, debiendo retirar el CD en físico, en la oficina de la División de Adquisiciones, ubicada en el Piso No. 8 del mismo Edificio.

b) Los Actos de Homologación y Entrega y Apertura de Ofertas se efectuarán en la Sala de Conferencias del 8vo. Piso del “Edificio Benjamín Zeledón”.

c) Los Oferentes interesados podrán obtener mayor información en el Portal del SISCAE: www.nicaraguacompra.gob.ni y en la página de la Asamblea Nacional donde se publican en idioma español el documento del P.B.C. completo. En estos casos los Oferentes deberán enviar carta a la División de Adquisiciones manifestando que han obtenido por este medio el PBC y que participarán en la Licitación.

d) Los bienes a contratarse se entregarán conforme el cronograma y plan de entregas que se anexa al Pliego de Bases y Condiciones, en la bodega de la Asamblea Nacional, ubicados de los semáforos de la Asamblea Nacional e) Esta Licitación será financiada con Fondos Nacionales del Presupuesto General de la República.

f) El lugar y plazo para presentar las ofertas, Sala de Conferencia del piso 8vo., del Edificio Benjamín Zeledón, a las 2:00 p.m.

Managua, 03 de Marzo del 2014.

(f) **Lic. RAMÓN EDUARDO CABRALES ARAUZ**, Secretario Ejecutivo Asamblea Nacional.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 0580 - M 44638 - Valor C\$ 1, 980.00

ESTATUTOS FUNDACION MINISTERIO PROFETICO DE LIBERACION Y RESTAURACION EMANUEL

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR**. Que bajo el Número Perpetuo cinco mil setecientos noventa y cinco (5795), del folio número nueve mil ciento catorce al folio número nueve mil ciento veinticinco (9114-9125), Tomo: V, Libro: TRECEAVO (13°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“FUNDACION MINISTERIO PROFETICO DE LIBERACION Y RESTAURACION EMANUEL”**. Conforme autorización de Resolución del diez de Diciembre del año dos mil trece. Dado en la Ciudad de Managua, el día doce de Diciembre del año dos mil trece. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número ochenta y cuatro (84), Autenticado por el Licenciado

Emiliano José García Matus, el día cuatro de noviembre del año dos mil trece y Escritura de Aclaración y Ampliación número cuatro (4), autenticada por el Licenciado Emiliano José García Matus, el día veinticinco de noviembre del año dos mil trece. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

DECIMA PRIMERA. (APROBACION DE ESTATUTOS): En este mismo acto los comparecientes resuelven constituirse en Asamblea General de Miembros para conocer, discutir y aprobar de forma unánime los Estatutos de la Fundación, mismos que han quedado aprobado en los siguientes términos, los que integra y literalmente dicen: **ESTATUTOS DELA FUNDACIÓN MINISTERIO PROFÉTICO DE LIBERACIÓN Y RESTAURACIÓN EMANUEL. ARTICULO PRIMERO. (DENOMINACIÓN, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACION).**

Que de común acuerdo y en un acto de autentica liberalidad y de conformidad con la Ley 147, Ley General Sobre Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro, han decidido constituir una Fundación Sin Fines de Lucro, de naturaleza religiosa. La Fundación de denominará **FUNDACIÓN MINISTERIO PROFÉTICO DE LIBERACIÓN Y RESTAURACIÓN EMANUEL**. La Fundación tendrá su domicilio en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, pudiendo abrir oficinas y filiales en el resto del país y aun fuera del mismo por disposición de sus Autoridades. Su duración será indefinida. **ARTICULO SEGUNDO. (OBJETIVOS):** Los objetivos de la Fundación son los siguientes 1- Predicar el Evangelio de nuestro Señor Jesucristo a todas las personas dentro y fuera del territorio nacional a fin de ofrecer la posibilidad de transformación y salvación a todo ser humano sin ningún tipo de discriminación. 2- Promover la enseñanza, la lectura y distribución de la Biblia como libro inspirado por Dios, por medio del cual Nicaragua y las Naciones conozcan el mensaje de salvación. 3- Fomentar la unidad entre las distintas denominaciones, organizaciones y ministerios evangélicos, dentro y fuera del territorio nacional. 4- Promover actividades conjuntas y mostrar la unidad del Pueblo de Dios. 5- Fundar y construir Iglesias o templos, casas pastorales, asilos, comedores para ancianos, niños y personas necesitadas y centros de rehabilitación que permitan el desarrollo integral de las personas. 6- Atender y visitar centros penitenciarios y hospitales llevándoles la palabra de Dios para su restauración física y espiritual. 7- Promover comunidades cristianas sanas que contribuyan a la sanidad física, mental y espiritual de nuestra sociedad en particular los sectores más sufridos a través de ministerios especiales. 8- Ser canal de restauración y salvación de las familias para que sean parte de la iglesia de nuestro Señor Jesucristo como expresión de su reino. 9- Desarrollar proyectos de auto sostenibilidad y de proyección social de la Fundación para el alcance de su misión. 10- Establecer relaciones de hermandad y solidaridad con otras iglesias, organizaciones y ministerios afines sean nacionales o internacionales. Estos objetivos son meramente enunciativos y no son limitativos, pues la Fundación podrá realizar cualquier otro objetivo vinculado con los aquí enumerados sin más limitaciones que las establecidas en la Ley número Ciento Cuarenta y Siete (Ley No.147) y demás leyes de la República. **ARTICULO TERCERO. (DE LOS MIEMBROS Y SUS REQUISITOS):** Son miembros de esta Fundación, los otorgantes del presente Instrumento Público, los cuales tienen la calidad de Miembros Fundadores; y todos aquellos que admita la Junta Directiva con posterioridad, de conformidad con estos Estatutos tienen la calidad de miembros activos, y además serán miembros honorarios todos aquellas personas naturales, nacionales o extranjeras, que se identifiquen y apoyen el desarrollo de los fines y objetivos de la Fundación. Estos serán nombrados por la Asamblea General de Miembros, en virtud de merito especial, tendrán derecho a recibir un diploma que los acredite como tales, en las reuniones de la Asamblea General de Miembros tendrán derecho a voz pero no a voto. Podrán ser Miembros Asociados de la Fundación las personas naturales que cumplan los requisitos establecidos en los presentes Estatutos. Los requisitos para ingresar a la Fundación serán: a) Ser mayor de 18 años; b) Ser nacional de Nicaragua o nacionalizado, o bien ser ciudadano extranjero identificado

con los fines y objetivos de la Fundación; c) Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos; d) Presentar carta de solicitud de ingreso por escrito en la que declare su intención de participar en la Fundación y acepte cumplir con el Régimen Legal de la Fundación; e) Asistir regularmente a los servicios de crecimiento espiritual. **ARTÍCULO CUARTO. (DERECHOS DE LOS MIEMBROS):** Los miembros tendrán los siguientes derechos: a) Elegir y ser electos en los cargos de la Junta Directiva. b) Participar con voz y voto en la Asamblea General. c) Presentar mociones, peticiones y sugerencias en las Asambleas. d) Tener acceso a la información sobre los proyectos y demás asuntos de la Fundación. e) Integrar las comisiones o equipos de trabajo que se organicen y ser parte de los demás órganos de la Fundación. f) Recibir informes sobre actas y acuerdos, datos contables y publicaciones de la Fundación.

ARTICULO QUINTO. (DEBERES DE LOS MIEMBROS): Son deberes de los miembros: a) Vigilar, cumplir y hacer cumplir lo establecido en el Acta Constitutiva y el presente Estatuto y acatar las enmiendas que fueren hechas o las Resoluciones tomadas por la Asamblea General de Miembros y la Junta Directiva b) Fomentar el desarrollo de la Fundación y velar por los intereses de la misma. c) Asistir de forma sistemática a las reuniones, asambleas ordinarias y extraordinarias para las cuales se le haya convocado. d) Cumplir con los encargos, comisiones y atribuciones que le encomiende la Asamblea General de Miembros y la Junta Directiva. e) Colaborar con la Fundación en la consecución de sus fines y objetivos.

ARTICULO SEXTO. (PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO DE LA FUNDACIÓN): La calidad de miembro de la Fundación se pierde por las siguientes causas: **a)** por causa de muerte; **b)** por destino desconocido por más de tres meses; **c)** por actuar en contra de los objetivos de la Fundación, **d)** por renuncia escrita, misma que será presentada a la Junta Directiva por medio de Secretaría, **e)** por sentencia que conlleve pena de interdicción civil; **f)** por inasistencia de por lo menos a tres reuniones de la Junta Directiva de manera consecutiva, **g)** por ausencia de por lo menos a dos reuniones de Asamblea General legalmente convocada, **h)** por expulsión, por votos concurrentes de la mitad mas uno de los miembros de la Asamblea General. **i)** Promover el desorden durante las reuniones o actividades de la Fundación; **j)** Asistir en estado de ebriedad o cualquier droga análoga a las Asambleas, Reuniones y demás actividades que desarrolle la Fundación. **k)** Por falta de respeto a las autoridades de la Fundación. **ARTICULO SEPTIMO. (ORGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACION DE LA FUNDACIÓN):**

Los órganos de Dirección de la Fundación Ministerio Profético de Liberación y Restauración Emanuel son: La Asamblea General de Miembros y la Junta Directiva. La Junta Directiva es el órgano ejecutivo de la Fundación y estará integrado por los siguientes cargos: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Fiscal, Primer Vocal, Segundo Vocal y Tercer Vocal. Los integrantes de la Junta Directiva electos por la Asamblea General deben ser miembros activos de conformidad a lo establecido por estos Estatutos, los que serán electos para un periodo de cinco (05) años, pudiendo ser reelegidos en los cargos.

ARTICULO OCTAVO. (LA ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS): La Asamblea General de Miembros es la máxima Autoridad de la Fundación, el Presidente de ésta también será el de la Junta Directiva, y estará compuesta por la mitad más uno del total de los miembros asociados. Habrá dos tipos de Asamblea: Ordinarias y Extraordinarias. La Asamblea se reunirá de forma ordinaria por lo menos una vez al año. Serán celebradas Sesiones Extraordinarias cuando la Junta Directiva lo crea conveniente o cuando lo solicite por escrito al menos la cuarta parte de los miembros. En la convocatoria la Junta Directiva señalara por lo menos con siete días de anticipación: lugar, día y hora de las reuniones. Las asambleas tanto ordinarias como extraordinarias se consideraran constituidas en primera convocatoria cuando concurren la mitad más uno de los miembros asociados, de no reunirse el mínimo indicado, se reunirá con el número de asociados presentes una hora después de la primera convocatoria. Los acuerdos se tomaran por mayoría simple de los votos presentados.

En las Asambleas Extraordinarias, solo podrán conocerse y discutirse aquellos asuntos señalados expresamente en la convocatoria. **ARTICULO NOVENO. (ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA):** Son atribuciones de Asamblea General Ordinaria: a) Elegir La Junta Directiva. b) Oír y aprobar los informes de gestión anual de la Junta Directiva elaborado por el Presidente. c) Conocer y resolver las iniciativas y mociones de los miembros asociados. d) Definir y aprobar las políticas generales, la estrategia de las acciones y proyectos de la Fundación, así como las políticas generales y específicas de la misma. e) Acepta o rechaza la solicitud de ingreso de nuevos miembros presentados a la Junta Directiva. f) Conoce, aprueba o rechaza los estados financieros de la Fundación. g) Todas las demás que las leyes y estos Estatutos le señalen.

ARTICULO DECIMO. (ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA): Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria: a) Llenar las vacantes ocurridas por ausencias definitivas en la Junta Directiva; b) Reformar Estatutos y Reglamentos de la Fundación; c) Acordar la disolución y liquidación de la Fundación. D) Todas las demás que la ley o estos Estatutos le señalen.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. (DE LAS VOTACIONES): Para el nombramiento de miembros de la Junta Directiva en las Asambleas Generales y para la votación en la toma de decisiones se observara el sistema de votación secreta y la elección se hará por mayoría relativa, o sea, la mitad más uno. La elección del Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y los tres Vocales, se hará en forma individual e independiente. En las reuniones de la Junta Directiva al momento de las votaciones en caso de empate el Presidente tiene derecho a doble voto.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. (DE LAS REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA): La Junta Directiva se reunirá al menos una vez cada dos meses y extraordinariamente cada vez que el Presidente lo convoque o se lo solicite por escrito un número no menor de tres miembros. Sera convocado por el Secretario mediante circular, o llamada telefónica, o cualquier otro medio electrónico según lo estime más conveniente, con no menos de cinco días hábiles de anticipación. Formaran quórum con cuatro de sus miembros, y sus acuerdos se tomaran por mayoría simple, de los votos presentes, con la salvedad de las excepciones que señale la ley o estos Estatutos. Todas las decisiones serán consignadas en el libro de actas, serán expresión fiel de lo actuado. En las sesiones de la Junta Directiva se conocerá el orden del día que presentara el Presidente, sin perjuicio de que cualquier miembro de la Junta Directiva pueda solicitar que se discuta otro asunto, siempre que sea aprobado por la mayoría de los miembros presentes. En las Sesiones Extraordinarias únicamente se conocerán asuntos incluidos en la convocatoria.

ARTICULO DECIMO TERCERO. (DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA): Serán atribuciones de la Junta Directiva:

a) Tomar los acuerdos necesarios para que la Fundación cumpla con sus fines. b) Presentar anualmente un informe de labores a la Asamblea General a través del Presidente. c) Convocar a Asambleas Generales a través del secretario. d) Nombrar las comisiones que estime oportuno y necesario, de las cuales podrá formar parte cualquiera de los miembros. e) Establecer, supervisar y fiscalizar las actividades de la Fundación. f) Nombrar, sustituir y destituir al personal administrativo para el buen logro de sus fines, así como fijar sus respectivos salarios y los aumentos que juzgue oportuno. g) Recibir las solicitudes de ingreso de nuevos asociados, y acordar su separación y expulsión conforme lo señalan estos Estatutos. h) Conocer el presupuesto anual e informe financiero de la Fundación que presente el Tesorero, el cual se deberá someter al conocimiento de la Asamblea General de Miembros para su aprobación. i) Emitir y aprobar los reglamentos necesarios para el cabal cumplimiento de los fines y objetivos de la Fundación. j) Crear comisiones Ad Hoc para la realización de trabajos específicos. k) Ejecutar los proyectos dentro de los parámetros aprobados por la Asamblea General de Miembros. l) Aprobar la adquisición de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación. m) Todas las demás funciones que la ley y estos Estatutos le señalen.

ARTICULO DECIMO CUARTO. (DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA): Serán deberes y atribuciones del Presidente de la Junta Directiva: a) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Fundación, con facultades de Apoderado Generalísimo. b) Representar a la Fundación en todos los actos en que ésta sea invitado a participar. c) Cumplir y hacer que se cumplan los Estatutos, como también los acuerdos de la Asamblea General de Miembros y de la Junta Directiva. d) Presidir los debates en las Asambleas o en las sesiones de la Junta Directiva, dentro del mayor orden posible, y con apego a las normas que establecen los Estatutos y la prudencia. e) Firmar conjuntamente con el secretario las actas de las Asambleas y de las demás sesiones de la Junta Directiva f) firmar la correspondencia y las comunicaciones escritas de la Fundación que en su orden e importancia ameriten. g) Todas las demás que la ley o estos Estatutos le impongan y confieran. El Presidente de la Fundación sólo podrá enajenar bienes de la misma con autorización expresa de la Asamblea General de Miembros. **ARTICULO DECIMO QUINTO. (ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE):** El vicepresidente, aparte de los derechos y obligaciones que como miembro le corresponden, sustituirá al presidente durante sus ausencias, teniendo las mismas obligaciones y derechos que éste mientras lo sustituye. Sera llamado al ejercicio del cargo por el Secretario de la Junta Directiva. El Vicepresidente tendrá las mismas facultades que el Presidente cuando actúe en sustitución por su ausencia temporal, o por delegación de este, con todas las atribuciones que el Estatuto le confiere. Deberá además, colaborar con el Presidente en todas las tareas o funciones que éste le asigne, con miras al buen funcionamiento de la Fundación y a la consecución de sus fines. **ARTICULO DECIMO SEXTO. (ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO):** El secretario de Junta Directiva será el encargado de elaborar las actas de las Asambleas y de las reuniones de la Junta Directiva, y de firmarlas junto con el Presidente, una vez que han sido aprobadas de acuerdo a lo que establecen los Estatutos. Serán además funciones suyas: a) Ordenar el trabajo de las actas y nominas para el orden del día de las sesiones de la Junta Directiva o de las Asambleas. b) Abrir y dar lecturas a la correspondencia dirigida a la Junta Directiva y transmitirla a los demás lo más pronto posible. c) Llevar en perfecto orden los libros de actas de las Asambleas y de las sesiones de la Junta Directiva y el libro de registro de Miembros Asociados. d) Autorizar con su firma las certificaciones que la Fundación emita como Junta Directiva. e) Firmar las credenciales de los miembros de la Junta Directiva y de los miembros asociados. f) Todas las demás propias de su cargo señaladas por la Ley y estos Estatutos. **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO (ATRIBUCIONES DEL TESORERO):** El Tesorero de la Fundación tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cuidar y tener bajo su custodia todos los fondos y valores de la Fundación. b) Autorizar o no los gastos que la Fundación realice. c) Abrir y mantener las cuentas corrientes que la Junta Directiva estime necesaria, y firmar en forma mancomunada con el Presidente o Vicepresidente autorizado al efecto, los cheques y pagos que la Fundación emita. d) Vigilar y velar por la contabilidad de la Fundación, procurando que la misma sea llevada al día y en la forma más ordenada posible. e) Preparar el presupuesto anual e informe financiero de la Fundación, que deberá expresar en forma clara y detallada todo el movimiento económico de la Fundación durante el año que corresponde, formulando las recomendaciones que considere conveniente para el nuevo periodo. g) Ordenar cuando lo estime conveniente, las auditorias de los fondos de la Fundación, de común acuerdo con el resto de la Junta Directiva. h) Cualquier otra propia de su cargo, o que la ley o estos Estatutos le impongan. **ARTICULO DECIMO OCTAVO. (ATRIBUCIONES DEL FISCAL):** Son funciones del fiscal las siguientes: 1) supervisar la buena marcha del trabajo de la Fundación procurando que se cumplan los fines y objetivos de la misma. 2) fiscalizar el cumplimiento del Acta Constitutiva, del Estatuto, de los Reglamentos internos que se creen; así como los acuerdos y resoluciones de la Fundación y de sus órganos de gobierno y

administración. 3) vigilar la conservación del buen uso de los bienes, muebles e inmuebles de la Fundación. 4) Las demás funciones que le asigne la Asamblea General o la Junta Directiva. **ARTICULO DECIMO NOVENO (ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES):** Son funciones de los vocales de la Fundación las siguientes: serán los encargados de sustituir en sus funciones a cualquiera de los cargos ausentes en orden de prelación, en sesiones de la Junta Directiva. Y cualquier otra función que le sea encomendada por la Asamblea General o la Junta Directiva. **ARTICULO VIGESIMO. (DE LAS REFORMAS A LOS ESTATUTOS):** Las reformas totales o parciales de estos Estatutos deberán aprobarse en Asamblea General Extraordinaria, expresamente convocada para tal efecto. Las reformas propuestas, para ser aprobadas, requerirán al menos de las dos terceras partes de los miembros asociados presentes. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO. (DEL PATRIMONIO):** El patrimonio inicial de la Fundación Ministerio Profético de Liberación y Restauración Emanuel estará constituido por la cantidad de Diez Mil Córdoba Netos (C\$ 10,000.00) aportados por los miembros fundadores en partes iguales. Este patrimonio podrá acrecentarse con los aportes o contribuciones voluntarias de los miembros asociados, con las donaciones, herencias, legados y subvenciones que reciba, tanto de organismos nacionales como internacionales, así como por los bienes que la Fundación legalmente adquiera. Este Patrimonio será destinado exclusivamente para los fines y objetivos para los cuales fue creada la Fundación y será regulado a través de sus Estatutos. Este Patrimonio no puede servir para lucro personal, todo debe ser ejecutado a través de planes autorizados por la Junta Directiva o la Asamblea General. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO. (ARBITRAMIENTO):** Toda desavenencia que surja entre los miembros, entre estos y la Fundación, la Junta Directiva o sea los miembros o demás funcionarios u organismos de la Fundación, por interpretación o aplicación de la Escritura Constitutiva o los Estatutos o debido a cualquier otra causa o cuestión, no podrá ser llevada a los tribunales de justicia, sino será decidida y resuelta, sin recurso alguno por arbitradores o amigables compondores, nombrados de conformidad con el Código de Procedimiento Civil. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO. (DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION):** La decisión de Disolución de la Fundación será tomada por al menos el sesenta y seis por ciento de los miembros activos para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: Nombrar una comisión liquidadora integrada por tres miembros de la fundación para practicar una auditoria general por medio del cual una vez confirmada su situación económica y financiera, proceda a pagar los compromisos pendientes, cancelar las deudas y hacer efectivo los créditos. Los saldos que queden serán donados a cualquier otra Fundación sin fines de lucro, que se identifique con nuestros objetivos. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO. (NOMBRAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA):** En este mismo acto una vez aprobados por unanimidad de votos presentes, los anteriores Estatutos, se proceden a hacer los nombramientos de los miembros de la Primera Junta Directiva, recayendo el nombramiento en las siguiente personas: **PRESIDENTE:** Leonor del Socorro Pérez Molina; **VICEPRESIDENTE:** José Félix Moya; **SECRETARIO:** Juan Everet D' Trinidad Barberena; **TESORERO:** Yorling Anielka Bassegio Sandoval; **FISCAL:** Rosa De Los Ángeles Ríos Pérez; **PRIMER VOCAL:** Francisco Danilo Maradiaga; **SEGUNDO VOCAL:** Ericka Del Rosario Avilez Urbina; **TERCER VOCAL:** Francisco José Morales Beteta. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO. (MANDATO AL PRESIDENTE):** La Junta Directiva en uso de sus facultades concede mandato generalísimo con las facultades amplias, bastante, suficientes y necesarias, con las facultades de poder delegar en la persona que estime conveniente al Presidente del Fundación, para que gestione y trámite ante la Asamblea Nacional el otorgamiento de la personalidad Jurídica de la misma. **VIGESIMO QUINTO. (DISPOSICIONES FINALES):** Los presentes Estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su

aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta Diario Oficial. La interpretación de las normas establecidas en estos Estatutos, así como de los casos o situaciones no previstas por el mismo, serán resueltas por la Junta Directiva de la Fundación. En todo lo no previsto en estos Estatutos se aplicará las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia. Así se expresaron los comparecientes, a quienes yo el notario explique el objeto, valor y trascendencias legales del presente acto, de las cláusulas generales y especiales que contiene; de las renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas que se han hecho, de la necesidad de la solicitud y otorgamiento de la Personalidad Jurídica de este instrumento ante la Asamblea Nacional para su correspondiente Decreto. Leída que fue por mí el Notario íntegramente esta escritura a los comparecientes, quienes la encuentran conforme, aprueban, ratifican y sin hacer modificación alguna firman ante el suscrito Notario. Doy fe de todo lo relacionado. (f) Leonor Pérez (f) J. Moya (f) E. D.Trinidad (f) Y. Bassegio (f) Rosa Rios P. (f) Fran Beteta (f) Ericka Avilez Urbina (f) F. Maradiaga (f) Jorge Villanueva. Notario Público.-----Pasó ante mí frente del folio sesenta y cuatro hasta el frente del folio sesenta y nueve de mi protocolo número Seis, que llevo durante el presente año. Extiendo este primer testimonio a solicitud de la Presidenta de la Asociación LEONOR DEL SOCORRO PÉREZ MOLINA, en seis folios útiles de papel de ley mismos que rubrico, firmo y sello en la ciudad de Managua a las tres de la tarde del veintidós de mayo del año dos mil trece. JORGE ADIACS VILLANUEVA RUBÍ, NOTARIO PÚBLICO.

TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CUATRO (4) ACLARACIÓN Y AMPLIACIÓN DE ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN MINISTERIO PROFÉTICO DE LIBERACIÓN Y RESTAURACIÓN EMANUEL. -En la ciudad de Managua, a las diez de la mañana del día veinticinco de noviembre del año dos mil trece. Ante mí Emiliano José García Matus, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en esta ciudad, autorizado para cartular por la Corte Suprema de Justicia, durante el quinquenio que vence el día doce de septiembre del año dos mil dieciocho, comparece la señora **LEONOR DEL SOCORRO PÉREZ MOLINA**, mayor de edad, soltera, Pastora Evangélica, identificada con cédula de identidad número cero, cero, uno, guión, cero, uno, cero, siete, seis, uno, guión, cero, cero, tres, tres, U (001-010761-0033U) y de este domicilio. Doy fe de conocer personalmente a la compareciente y que a mi juicio tiene la capacidad civil y legal necesaria para obligarse y contratar, y en especial para ejecutar este acto, en el que comparece en nombre y representación de la **FUNDACIÓN MINISTERIO PROFÉTICO DE LIBERACIÓN Y RESTAURACIÓN EMANUEL** en su calidad de Presidenta y Representante Legal de dicha Fundación, la cual está constituida en Escritura Pública Número Ochenta y Cuatro (Nº 84) Constitución y Aprobación de Estatutos de Fundación Civil sin fines de Lucro, constituida a las a la una de la tarde del día veintidós de mayo del año dos mil trece ante los oficios notariales del licenciado **Jorge Adiacs Villanueva Rubí** cuya personalidad jurídica fue aprobada por la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua mediante Decreto Legislativo número siete mil trescientos veintiocho (7328) y publicado en La Gaceta Diario Oficial número doscientos catorce (214) del once de noviembre del año dos mil trece. Doy fe de haber tenido a la vista los documentos originales relacionados. Habla la compareciente y dice: **CLÁUSULA PRIMERA: (ACLARACIÓN Y AMPLIACIÓN DE ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS):** Que por medio de este instrumento público y en el carácter en que actúa procede a **ACLARAR Y AMPLIAR** la Escritura Pública Número Ochenta y Cuatro (84) Constitución y Aprobación de Estatutos de Fundación Civil sin Fines de Lucro, constituida a la una de la tarde del día veintidós de mayo del año dos mil trece, ante los oficios notariales del licenciado Jorge Adiacs Villanueva Rubí. La que se hace en el siguiente sentido: **A) Ampliación y Aclaración de la Cláusula Sexta del Acta Constitutiva** (Miembros

de la Fundación) la cual se amplía y se aclara y deberá leerse de la siguiente manera: **SEXTA: (MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN)** Son miembros de esta Fundación, los otorgantes del presente Instrumento Público, los cuales tienen la calidad de Miembros Fundadores; y todos aquellos que admita la Asamblea General de Miembros con posterioridad, de conformidad con estos Estatutos que tendrán la calidad de miembros asociados, y además podrán ser miembros honorarios todos aquellas personas naturales, nacionales o extranjeras, que se identifiquen y apoyen el desarrollo de los fines y objetivos de la Fundación, estos serán nombrados por la Asamblea General de Miembros en virtud de merito especial. **B) Ampliación y Aclaración del Artículo Tercero de los Estatutos.** Se aclara y amplía el Artículo Tercero de los Estatutos y deberá leerse de la siguiente manera: **ARTICULO TERCERO. (DE LOS MIEMBROS Y SUS REQUISITOS):** Son miembros de esta Fundación, los otorgantes del presente Instrumento Público, los cuales tienen la calidad de Miembros Fundadores; y todos aquellos que admita la Asamblea General de Miembros con posterioridad, de conformidad con estos Estatutos que tendrán la calidad de Miembros Asociados, y además podrán ser miembros honorarios todos aquellas personas naturales, nacionales o extranjeras, que se identifiquen y apoyen el desarrollo de los fines y objetivos de la Fundación, estos serán nombrados por la Asamblea General de Miembros en virtud de merito especial, tendrán derecho a recibir un diploma que los acredite como tales, en las reuniones de la Asamblea General de Miembros tendrán derecho a voz pero no a voto. Podrán ser Miembros Asociados de la Fundación las personas naturales que cumplan los requisitos establecidos en los presentes Estatutos. Los requisitos para ingresar a la Fundación serán: a) Ser mayor de 18 años; b) Ser nacional de Nicaragua o nacionalizado, o bien ser ciudadano extranjero identificado con los fines y objetivos de la Fundación; c) Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos; d) Presentar carta de solicitud de ingreso por escrito en la que declare su intención de participar en la Fundación y acepte cumplir con el Régimen Legal de la Fundación; e) Asistir regularmente a los servicios de crecimiento espiritual. **C) Ampliación del Artículo Noveno de los Estatutos.** Se amplía el artículo noveno de los Estatutos y deberá leerse de la siguiente manera: **ARTICULO NOVENO. (ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA):** Son atribuciones de Asamblea General Ordinaria: a) Elegir La Junta Directiva. b) Oír y aprobar los informes de gestión anual de la Junta Directiva elaborado por el Presidente. c) Conocer y resolver las iniciativas y mociones de los miembros asociados. d) Definir y aprobar las políticas generales, la estrategia de las acciones y proyectos de la Fundación, así como las políticas generales y específicas de la misma. e) Acepta o rechaza la solicitud de ingreso de nuevos miembros presentados a la Junta Directiva. f) Conoce, aprueba o rechaza los estados financieros de la Fundación. g) Aprobar la pérdida o cancelación de membrecías. **D) Aclaración del Artículo Decimo de los Estatutos.** Se aclara el artículo decimo de los Estatutos y deberá leerse de la siguiente manera: **ARTICULO DECIMO. (ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA):** Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria: a) Llenar las vacantes ocurridas por ausencias definitivas en la Junta Directiva; b) Reformar Estatutos y Reglamentos de la Fundación; c) Acordar la disolución y liquidación de la Fundación. **E) Aclaración del Artículo Decimo Tercero de los Estatutos.** Se aclara el artículo decimo tercero de los Estatutos y deberá leerse de la siguiente manera: **ARTICULO DE CIMO TERCERO. (DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA):** Serán atribuciones de la Junta Directiva: a) Tomar los acuerdos necesarios para que la Fundación cumpla con sus fines. b) Presentar anualmente un informe de labores a la Asamblea General a través del Presidente. c) Convocar a Asambleas Generales a través del secretario. d) Nombrar las comisiones que estime oportuno y necesario, de las cuales podrá formar parte cualquiera de los miembros. e) Establecer, supervisar y fiscalizar las actividades de la Fundación. f) Nombrar, sustituir y destituir al personal administrativo

para el buen logro de sus fines, así como fijar sus respectivos salarios y los aumentos que juzgue oportuno. g) Recibir las solicitudes de ingreso de nuevos asociados, y acordar su separación y expulsión conforme lo señalan estos Estatutos. h) Conocer el presupuesto anual e informe financiero de la Fundación que presente el Tesorero, el cual se deberá someter al conocimiento de la Asamblea General de Miembros para su aprobación. i) Emitir y aprobar los reglamentos necesarios para el cabal cumplimiento de los fines y objetivos de la Fundación. j) Crear comisiones Ad Hoc para la realización de trabajos específicos. k) Ejecutar los proyectos dentro de los parámetros aprobados por la Asamblea General de Miembros. l) Aprobar la adquisición de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación. **F) Aclaración del Artículo Decimo Sexto de los Estatutos.** Se aclara el artículo decimo sexto de los Estatutos y deberá leerse de la siguiente manera: **ARTICULO DECIMO SEXTO. (ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO):** El secretario de Junta Directiva será el encargado de elaborar las actas de las Asambleas y de las reuniones de la Junta Directiva, y de firmarlas junto con el Presidente, una vez que han sido aprobadas de acuerdo a lo que establecen los Estatutos. Serán además funciones suyas: a) Ordenar el trabajo de las actas y nominas para el orden del día de las sesiones de la Junta Directiva o de las Asambleas. b) Abrir y dar lecturas a la correspondencia dirigida a la Junta Directiva y transmitirla a los demás lo más pronto posible. c) Llevar en perfecto orden los libros de actas de las Asambleas y de las sesiones de la Junta Directiva y el libro de registro de Miembros Asociados. d) Autorizar con su firma las certificaciones que la Fundación emita como Junta Directiva. e) Firmar las credenciales de los miembros de la Junta Directiva y de los miembros asociados. **G) Aclaración del Artículo Decimo Séptimo de los Estatutos.** Se aclara el artículo decimo séptimo de los Estatutos y deberá leerse de la siguiente manera: **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO (ATRIBUCIONES DEL TESORERO):** El Tesorero de la Fundación tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cuidar y tener bajo su custodia todos los fondos y valores de la Fundación. b) Autorizar o no los gastos que la Fundación realice. c) Abrir y mantener las cuentas corrientes que la Junta Directiva estime necesaria, y firmar en forma mancomunada con el Presidente o Vicepresidente autorizado al efecto, los cheques y pagos que la Fundación emita. d) Vigilar y velar por la contabilidad de la Fundación, procurando que la misma sea llevada al día y en la forma más ordenada posible. e) Preparar el presupuesto anual e informe financiero de la Fundación, que deberá expresar en forma clara y detallada todo el movimiento económico de la Fundación durante el año que corresponde, formulando las recomendaciones que considere conveniente para el nuevo periodo. g) Ordenar cuando lo estime conveniente, las auditorias de los fondos de la Fundación, de común acuerdo con el resto de la Junta Directiva. **H) Aclaración del Artículo Decimo Octavo de los Estatutos.** Se aclara el artículo decimo octavo de los Estatutos y deberá leerse de la siguiente manera: **ARTICULO DECIMO OCTAVO. (ATRIBUCIONES DEL FISCAL)** Son funciones del fiscal las siguientes: 1) supervisar la buena marcha del trabajo de la Fundación procurando que se cumplan los fines y objetivos de la misma. 2) fiscalizar el cumplimiento del Acta Constitutiva, del Estatuto, de los Reglamentos internos que se creen; así como los acuerdos y resoluciones de la Fundación y de sus órganos de gobierno y administración. 3) vigilar la conservación del buen uso de los bienes, muebles e inmuebles de la Fundación. **I) Aclaración del Artículo Decimo Noveno de los Estatutos.** Se aclara el artículo decimo noveno de los Estatutos y deberá leerse de la siguiente manera: **ARTICULO DECIMO NOVENO (ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES):** Son funciones de los vocales de la Fundación las siguientes: a) serán los encargados de sustituir en sus funciones a cualquiera de los cargos ausentes en orden de prelación, en sesiones de la Junta Directiva. b) Apoyar el trabajo de la Fundación en sus diferentes expresiones. **CLÁUSULA SEGUNDA: (ACEPTACIÓN)** Continúa hablando la compareciente y expresa que Acepta la presente Aclaración y Ampliación de esta Escritura

en los términos relacionados en el presente instrumento, formando ambas escrituras un solo cuerpo. Así se expreso la compareciente bien instruida por mí, el Notario, acerca del objeto, valor y trascendencia legal de este acto; de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contienen y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas. Y leída que fue por mí, el Notario, íntegramente la presente Escritura a la compareciente, la encuentra conforme, aprueba, ratifica y firma conmigo, el Notario. Doy fe de todo lo relacionado. (f) Leonor Pérez. (f) E.G.M (NOTARIO PÚBLICO).- **PASO ANTE MÍ:** Del frente del folio número cinco, al frente del folio número siete, de mi Protocolo Número Uno, que llevo en el presente año y a solicitud de la señora **LEONOR DEL SOCORRO PÉREZ MOLINA** libro este primer Testimonio en dos folios útiles en papel sellado de ley, los que rubrico, firmo y sello, a las once de la mañana del día veinticinco de noviembre del año dos mil trece. **(F) EMILIANO JOSÉ GARCÍA MATUS, NOTARIO PÚBLICO.**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Reg. 3271 – M. 52570 – Valor C\$ 95.00

CONTADORES PÚBLICOS AUTORIZADOS

Acuerdo C.P.A. No. 014-2014

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **JOSE LUIS PEREZ ORDOÑEZ**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **092-031161-0003A**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. 725-2008, emitido por el Ministerio de Educación, el cuatro de noviembre del dos mil ocho, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el tres de noviembre del año dos mil trece. Garantía de Contador Público **GDC-8103** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, el veintiocho de enero del dos mil catorce y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil trece.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado Geovani Rodríguez Orozco, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **1311** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **JOSE LUIS PEREZ ORDOÑEZ**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público, durante un quinquenio que inicia el veintiocho de enero del año dos mil catorce y finalizará el veintisiete de enero del año dos mil diecinueve.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifiqúese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil catorce. (f) **Héctor Mario Serrano Guillén, Director de Asesoría Legal.**

Reg. 3272 – M. 52531 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 017-2014

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **ROLMAN RAMON HERNANDEZ**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-191174-0021B**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial **No. 24-2009**, emitido por el Ministerio de Educación, el veintitrés de enero del dos mil nueve, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el veintidós de enero del año dos mil catorce. Garantía de Contador Público **GDC-8087** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, el catorce de enero del dos mil catorce y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil catorce.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado Geovani Rodríguez Orozco, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **1594** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **ROLMAN RAMON HERNANDEZ**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público, durante un quinquenio que inicia el treinta de enero del año dos mil catorce y finalizará el veintinueve de enero del año dos mil diecinueve.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifiqúese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de enero del año dos mil catorce. (f) **Héctor Mario Serrano Guillén, Director de Asesoría Legal.**

Reg. 3532 – M. 53612 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 018-2014

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **JOSE ANTONIO GRANADOS HERRERA**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **241-121175-0009R**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Politécnica de Nicaragua a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil diez, registrado al **Folio: 124; Partida: 6997; Tomo: X**; del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad, ejemplar de **La Gaceta No. 178** del veintidós de septiembre del año dos mil once, en el que publicó certificación de su título; Garantía de Contador Público **GDC-8101** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, a los veinticuatro días del mes de enero del dos mil catorce y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los tres días del mes de diciembre del año dos mil trece.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado Geovani Rodríguez Orozco, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **3389** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **JOSE ANTONIO GRANADOS HERRERA**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público, durante un quinquenio que inicia el treinta de enero del año dos mil catorce y finalizará el veintinueve de enero del año dos mil diecinueve.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifiqúese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de enero del año dos mil catorce. (f) **Héctor Mario Serrano Guillén, Director de Asesoría Legal.**

Reg. 3533 – M. 53531 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 019-2014**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO**I**

Que el Licenciado **FULBERT MUNGUIA ALTAMIRANO**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **081-040252-0002A**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. **743-2008**, emitido por el Ministerio de Educación, el veinticuatro de noviembre del dos mil ocho, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el veintitrés de noviembre del año dos mil trece. Garantía de Contador Público **GDC-8079** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, **INISER**, el siete de enero del dos mil catorce y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los veintiún días del mes de enero del año dos mil catorce.

III

Que conforme constancia emitida por el Licenciado Geovani Rodríguez Orozco, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **1468** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **FULBERT MUNGUIA ALTAMIRANO**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público, durante un quinquenio que inicia el treinta de enero del año dos mil catorce y finalizará el treinta de enero del año dos mil diecinueve.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifiqúese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil catorce. (f) **Héctor Mario Serrano Guillén, Director de Asesoría Legal.**

**MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR,
COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA**

Reg. 3791

Que en el Tomo I del **Libro de Resoluciones** que lleva la Dirección de Registro y Control del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en el folio **373** se encuentra la **RESOLUCIÓN N°. 022-2014 PJMEFCCA**, la que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN N°. 022-2014 PJMEFCCA, Managua treinta de Enero del año dos mil catorce**, las ocho de la mañana, en fecha diez de Septiembre del año dos mil trece, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE SERVICIO MULTIPLES MUJERES SOLIDARIAS DE HIALEAH, R.L.** Con domicilio social en el municipio de Managua, departamento de Managua. Se constituye a las cuatro y treinta de la tarde del día veintisiete de Septiembre del año dos mil doce. Se inicia con doce (12) asociados, cero (0) hombres, doce (12) mujeres, con un capital suscrito de C\$6,000.00 (Seis mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$1,700.00 (Un mil setecientos córdobas netos) Esta Dirección, previo estudio lo declaro procedente por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE SERVICIO MULTIPLES MUJERES SOLIDARIAS DE HIALEAH, R.L.** Con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): **YOLANDA DE LOS ANGELES PEREZ**; Vicepresidente (a): **NORMA DE LOS ANGELES FONSECA**; Secretario (a): **CANDIDA DEL SOCORRO CANALES GUIDO**; Tesorero (a): **ROSA JAZMINA MEDINA MENDIETA**; Vocal: **AURA LILA ABURTO CARBALLO**. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a **Lic. Ninoska del S. Turcios Chavarría, Directora de Registro y Control. (Hay un sello)**. Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los treinta días del mes de enero del año dos mil catorce. **Lic. Ninoska del S. Turcios Chavarría, Directora de Registro y Control.**

Reg. 3792

Que en el Tomo I del **Libro de Resoluciones** que lleva la Dirección de Registro y Control del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en el folio 374 se encuentra la **RESOLUCIÓN N°. 023-2014 PJMEFCCA**, la que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN N°. 023-2014 PJMEFCCA, Managua treinta de Enero del año dos mil catorce**, las ocho y treinta minutos de la mañana, en fecha treinta y uno de Octubre del año dos mil trece, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA MULTIFUNCIONAL MUJERES UNIDAS PARA UN FUTURO MEJOR R.L. (COOPMUNIDAS R.L.)** Con domicilio social en el municipio de Matagalpa, departamento de Matagalpa. Se constituye a las diez de la mañana del día treinta de Julio del año dos mil trece. Se inicia con veintiuno (21) asociados, cero (0) hombres, veintiuno (21) mujeres, con un capital suscrito de C\$4,200.00 (Cuatro mil doscientos córdobas netos) y un capital pagado de C\$3,000.00 (Tres mil córdobas netos) Esta Dirección, previo estudio lo declaro procedente por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA MULTIFUNCIONAL MUJERES UNIDAS PARA UN FUTURO MEJOR R.L. (COOPMUNIDAS R.L.)** Con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): **MARIA LUISA TORRES AVILES**; Vicepresidente (a): **GLADYS DEL SOCORRO CASTRO OSORIO**; Secretario (a): **BICTORINA TORREZ CARDENAS**; Tesorero (a): **ROSAAMELIA ZAMORA TORREZ**; Vocal: **CECILIA FLORES GOMEZ**. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a **Lic. Ninoska del S. Turcios Chavarría. Directora de Registro y Control. (Hay un sello)**. Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los treinta días del mes de enero del año dos mil catorce. **Lic. Ninoska del S. Turcios Chavarría. Directora de Registro y Control.**

Reg. 3793

Que en el Tomo I del **Libro de Resoluciones** que lleva la Dirección de Registro y Control del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en el folio 375 se encuentra la **RESOLUCIÓN N°. 024-2014 PJMEFCCA**, la que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN N°. 024-2014 PJMEFCCA, Managua treinta de Enero del año dos mil catorce**, las ocho y cuarenta y cinco minutos de la mañana, en fecha doce de Diciembre del año dos mil trece, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA INDUSTRIAL DE MADERA MUEBLES EL MAESTRO, R.L. (COIMAMMA, R.L.)** Con domicilio social en el municipio de Somoto, departamento de Madriz. Se constituye a las diez de la mañana del día veintiuno de Noviembre del año dos mil trece. Se inicia con doce (12) asociados, doce (12) hombres, cero (0) mujeres, con un capital suscrito de C\$12,000.00 (Doce mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$3,000.00 (Tres mil córdobas netos) Esta Dirección, previo estudio lo declaro procedente por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA INDUSTRIAL DE MADERA MUEBLES EL MAESTRO, R.L. (COIMAMMA, R.L.)** Con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): **JOSE RICARDO CARCAMO MONCADA**; Vicepresidente (a): **JOSE ENRIQUE CRUZ HERRERA**; Secretario (a): **CARLOS ALBERTO VILCHEZ MOLINA**; Tesorero (a): **RUDY FRANCISCO PALMAPAZ**;

Vocal: **ISMAEL ARMANDO ORDOÑEZ MORALES**. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a **Lic. Ninoska del S. Turcios Chavarría. Directora de Registro y Control. (Hay un sello)**. Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los treinta días del mes de enero del año dos mil catorce. **Lic. Ninoska del S. Turcios Chavarría. Directora de Registro y Control.**

Reg. 3794

Que en el Tomo I del **Libro de Resoluciones** que lleva la Dirección de Registro y Control del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en el folio 376 se encuentra la **RESOLUCIÓN N°. 025-2014 PJMEFCCA**, la que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN N°. 025-2014 PJMEFCCA, Managua treinta de Enero del año dos mil catorce**, las nueve de la mañana, en fecha doce de Noviembre del año dos mil trece, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA AGROPECUARIA LOS GENIZAROS, R.L. (COOPEGEN, R.L.)** Con domicilio social en el municipio del Jicaral, departamento de Leon. Se constituye a las tres de la tarde del día quince de Junio del año dos mil trece. Se inicia con doce (12) asociados, ocho (8) hombres, cuatro (4) mujeres, con un capital suscrito de C\$6,000.00 (Seis mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$6,000.00 (Seis mil córdobas netos) Esta Dirección, previo estudio lo declaro procedente por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA AGROPECUARIA LOS GENIZAROS, R.L. (COOPEGEN, R.L.)** Con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): **SANTOS ANDINO SOLIS**; Vicepresidente (a): **KARLA PATRICIA ANDINO SOLIS**; Secretario (a): **JAIME LUIS ANDINO SOLIS**; Tesorero (a): **HARRYNSTON STANLEY ANDINO LANZAS**; Vocal: **MILAGRO DEL SOCORRO SOLIS MENDOZA**. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a **Lic. Ninoska del S. Turcios Chavarría. Directora de Registro y Control. (Hay un sello)**. Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los treinta días del mes de enero del año dos mil catorce. **Lic. Ninoska del S. Turcios Chavarría. Directora de Registro y Control.**

Reg. 3795

Que en el Tomo I del **Libro de Resoluciones** que lleva la Dirección de Registro y Control del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en el folio 377 se encuentra la **RESOLUCIÓN N°. 026-2014 PJMEFCCA**, la que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN N°. 026-2014 PJMEFCCA, Managua treinta de Enero del año dos mil catorce**, las nueve y treinta minutos de la mañana, en fecha doce de Diciembre del año dos mil trece, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE TRABAJO Y MANTENIMIENTO VIAL, SAN JOSE DE MATIGUAS R.L. (COTRAMAVJOMAT R.L.)** Con domicilio social en el municipio de Matiguás, departamento de Matagalpa. Se constituye a las diez de la mañana del día quince de Noviembre del año dos mil trece. Se inicia con quince (15) asociados, quince (15) hombres, cero (0) mujeres, con un capital suscrito de C\$1,500.00 (Un mil quinientos córdobas netos) y un capital pagado de C\$1,500.00 (Un mil quinientos córdobas netos) Esta Dirección, previo estudio lo declaro procedente por lo que fundado en

los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE TRABAJO Y MANTENIMIENTO VIAL, SAN JOSE DE MATIGUAS R.L. (COTRAMAVJOMAT R.L.)** Con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): **NOEL ANTONIO VEGA**; Vicepresidente (a): **EFREN EMILCER TORREZ**; Secretario (a): **ERICK RAMON AVENDAÑO DIAZ**; Tesorero (a): **EVERTHANTONIO CANTILLANO MEDINA**; Vocal: **YERLING JAVIER URBINA SALMERON**. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a **Lic. Ninoska del S. Turcios Chavarría. Directora de Registro y Control.** (Hay un sello). Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los treinta días del mes de enero del año dos mil catorce. **Lic. Ninoska del S. Turcios Chavarría. Directora de Registro y Control.**

Reg. 3796

Que en el Tomo I del **Libro de Resoluciones** que lleva la Dirección de Registro y Control del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en el folio **378** se encuentra la **RESOLUCIÓN N°. 027-2014 PJMEFCCA**, la que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN N°. 027-2014 PJMEFCCA, Managua treinta de Enero del año dos mil catorce**, las nueve y cincuenta minutos de la mañana, en fecha diez de Diciembre del año dos mil trece, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE PRODUCCION INDUSTRIAL MUJERES UNIDAS FE Y ESPERANZA CHACARASECA R.L. (COPROMUNFES R.L.)** Con domicilio social en el municipio de Leon, departamento de Leon. Se constituye a las once de la mañana del día trece de Noviembre del año dos mil trece. Se inicia con diecisiete (17) asociados, cero (0) hombres, diecisiete (17) mujeres, con un capital suscrito de C\$8,500.00 (Ocho mil quinientos córdobas netos) y un capital pagado de C\$2,790.00 (Dos mil setecientos noventa córdobas netos) Esta Dirección, previo estudio lo declaro procedente por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE PRODUCCION INDUSTRIAL MUJERES UNIDAS FE Y ESPERANZA CHACARASECA R.L. (COPROMUNFES R.L.)** Con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): **LUISA EMILIA CARCAMO**; Vicepresidente (a): **CELIA PASTORACALDERON**; Secretario (a): **MARBELY DELSOCORRO CABALLERO TORRES**; Tesorero (a): **BRENDA FRANCISCA HERNANDEZ URIARTE**; Vocal: **MAURAJASMINAGUTIERREZ URROZ**. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a **Lic. Ninoska del S. Turcios Chavarría. Directora de Registro y Control.** (Hay un sello). Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los treinta días del mes de enero del año dos mil catorce. **Lic. Ninoska del S. Turcios Chavarría. Directora de Registro y Control.**

Reg. 3797

Que en el Tomo I del **Libro de Resoluciones** que lleva la Dirección de Registro y Control del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria,

Cooperativa y Asociativa en el folio **379** se encuentra la **RESOLUCIÓN N°. 028-2014 PJMEFCCA**, la que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN N°. 028-2014 PJMEFCCA, Managua treinta de Enero del año dos mil catorce**, las diez de la mañana, en fecha diez de Diciembre del año dos mil trece, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE SERVICIOS RAICES SUTIABEÑAS R.L. (RAISUT R.L.)** Con domicilio social en el municipio de Leon, departamento de Leon. Se constituye a las cuatro de la tarde del día treinta y uno de Octubre del año dos mil trece. Se inicia con veintiuno (21) asociados, dos (2) hombres, diecinueve (19) mujeres, con un capital suscrito de C\$27,300.00 (Veintisiete mil trescientos córdobas netos) y un capital pagado de C\$6,888.79 (Seis mil ochocientos ochenta y ocho córdobas con setenta y nueve centavos) Esta Dirección, previo estudio lo declaro procedente por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE SERVICIOS RAICES SUTIABEÑAS R.L. (RAISUT R.L.)** Con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): **FLOR DE MARIA DAVILA ROJAS**; Vicepresidente (a): **NAHIM MERCEDES MEDRANO URBINA**; Secretario (a): **VIRGINIA GABRIELA ROJAS VALVERDE**; Tesorero (a): **OLGA MARIA CANO**; Vocal: **MARA JOSE LORIO DEL CASTILLO**. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a **Lic. Ninoska del S. Turcios Chavarría. Directora de Registro y Control.** (Hay un sello). Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los treinta días del mes de enero del año dos mil catorce. **Lic. Ninoska del S. Turcios Chavarría. Directora de Registro y Control.**

Reg. 3798

Que en el Tomo I del **Libro de Resoluciones** que lleva la Dirección de Registro y Control del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en el folio **380** se encuentra la **RESOLUCIÓN N°. 029-2014 PJMEFCCA**, la que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN N°. 029-2014 PJMEFCCA, Managua treinta de Enero del año dos mil catorce**, las diez y treinta minutos de la mañana, en fecha veintisiete de Enero del año dos mil catorce, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MODESTO JALINAS GONZALEZ R.L. (COOSERMOJAL R.L.)** Con domicilio social en el municipio de Masaya, departamento de Masaya. Se constituye a las diez de la mañana del día veinticinco de Julio del año dos mil trece. Se inicia con veintiséis (26) asociados, veintiuno (21) hombres, cinco (5) mujeres, con un capital suscrito de C\$3,900.00 (tres mil novecientos córdobas netos) y un capital pagado de C\$1,149.00 (Un mil ciento cuarenta y nueve córdobas netos) Esta Dirección, previo estudio lo declaro procedente por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MODESTO JALINAS GONZALEZ R.L. (COOSERMOJAL R.L.)** Con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): **JOSE MARIA JALINAS GONZALEZ**; Vicepresidente (a): **CARLOS ALBERTO VANEGA**; Secretario (a): **ROBERTO JOSE ESCOBAR**; Tesorero (a): **JOSE IGNACIO MERCADO PEREZ**; Vocal: **EDGARANTONIO ESCOBAR RODRIGUEZ**. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a **Lic. Ninoska del S. Turcios Chavarría. Directora de Registro y Control.** (Hay un

sello). Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los treinta días del mes de enero del año dos mil catorce. **Lic. Ninoska del S. Turcios Chavarría. Directora de Registro y Control.**

Reg. 3799

Que en el Tomo I del **Libro de Resoluciones** que lleva la Dirección de Registro y Control del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en el folio **381** se encuentra la **RESOLUCIÓN N°. 030-2014 PJMEFCCA**, la que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN N°. 030-2014 PJMEFCCA, Managua treinta de Enero del año dos mil catorce**, las once de la mañana, en fecha doce de Septiembre del año dos mil trece, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE PRODUCCION CAMARONERALINDOAMANECCERR.L.** Con domicilio social en el municipio de Puerto Morazán, departamento de Chinandega. Se constituye a las cuatro de la tarde del día dos de Marzo del año dos mil trece. Se inicia con diez (10) asociados, cuatro (4) hombres, seis (6) mujeres, con un capital suscrito de C\$1,000.00 (Un mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$1,000.00 (Un mil córdobas netos) Esta Dirección, previo estudio lo declaro procedente por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE PRODUCCION CAMARONERA LINDO AMANECCER R.L.** Con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): **DOUGLAS HERMOGENES AYALA MARTINEZ;** Vicepresidente (a): **DOUGLAS JOVANNYS AYALA PEREZ;** Secretario (a): **YURDENALEXANDERAYALAPEREZ;** Tesorero (a): **ANASTACIA MEDINAS PERES;** Vocal: **ANAMARIAAYALAPEREZ.** Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a **Lic. Ninoska del S. Turcios Chavarría. Directora de Registro y Control. (Hay un sello).** Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los treinta días del mes de enero del año dos mil catorce. **Lic. Ninoska del S. Turcios Chavarría. Directora de Registro y Control.**

Reg. 3800

Que en el Tomo I del **Libro de Resoluciones** que lleva la Dirección de Registro y Control del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en el folio **382** se encuentra la **RESOLUCIÓN N°. 031-2014 PJMEFCCA**, la que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN N°. 031-2014 PJMEFCCA, Managua cuatro de Febrero del año dos mil catorce**, las ocho y treinta minutos de la mañana, en fecha cuatro de Diciembre del año dos mil trece, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA SERVICIOS MULTIPLES SAUCE AVENTURAS, R.L. (COMUSA, R.L.)** Con domicilio social en el municipio del Sauce, departamento de León. Se constituye a las ocho de la mañana del día diecinueve de Noviembre del año dos mil trece. Se inicia con veintidós (22) asociados, ocho (8) hombres, catorce (14) mujeres, con un capital suscrito de C\$11,000.00 (Once mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$11,000.00 (Once mil córdobas netos) Esta Dirección, previo estudio lo declaro procedente por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA SERVICIOS MULTIPLES SAUCE AVENTURAS, R.L. (COMUSA, R.L.)**. Con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): **OMAR GARCIA**

CORRALES; Vicepresidente (a): **SARA LUISA AROSTEGUI GAMEZ;** Secretario(a): **DANIAENRIQUETAAGUILARNARVAEZ;** Tesorero (a): **SILVIADEL SOCORRO CORRALES GAMEZ;** Vocal: **XIOMARA DE FATIMA PASTORA CASTILLO.** Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a **Lic. Ninoska Del S. Turcios Chavarría, Directora de Registro y Control. (Hay un sello).** Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los cuatro días del mes de Febrero del año dos mil catorce. **Lic. Ninoska Del S. Turcios Chavarría. Directora de Registro y Control.**

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

MARCAS DE FÁBRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 4804 – M. 1569947 – Valor C\$ 95. 00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio AXIRON, clase 5 Internacional, Exp. 2011-002950, a favor de ELI LILLY AND COMPANY, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2014102029 Folio 85 , Tomo 323 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecisiete de Febrero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 4805 – M. 1569947 – Valor C\$ 95. 00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio GALAXY, clase 9 Internacional, Exp. 2011-003343, a favor de SAMSUNG ELECTRONICS CO., LTD., de República de Corea, bajo el No. 2014102045 Folio 101, Tomo 323 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciocho de Febrero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 4806 – M. 1569947 – Valor C\$ 95. 00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio RISTOCOR, clase 5 Internacional, Exp. 2011-003682, a favor de Merck Sharp & Dohme Corp., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2014101669 Folio 238 , Tomo 321 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua seis de Febrero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 4807 – M. 1569947 – Valor C\$ 95. 00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio SOTTILE, clase 30 Internacional, Exp. 2012-000702, a favor de ALIMENTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Guatemala, bajo

el No. 2013100350 Folio 245 , Tomo 316 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diez de Diciembre, del 2013. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 4808 – M. 1569947 – Valor C\$ 95. 00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ADIALIN, clase 5 Internacional, Exp. 2012-000930, a favor de LABORATORIOS QUIMICO-FARMACEUTICOS LANCASCO, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, bajo el No. 2014100809 Folio 178, Tomo 318 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua trece de Enero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 4809 – M. 1569947 – Valor C\$ 95. 00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ANELGIUM, clase 5 Internacional, Exp. 2012-001095, a favor de GRÜNENTHAL GMBH, de Alemania, bajo el No. 2014101842 Folio 153, Tomo 322 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua doce de Febrero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 4810 – M. 1569947 – Valor C\$ 95. 00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio CREVONEX, clase 5 Internacional, Exp. 2012-001096, a favor de GRÜNENTHAL GMBH, de Alemania, bajo el No. 2014101843 Folio 154 , Tomo 322 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua doce de Febrero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 4811 – M. 1569947 – Valor C\$ 95. 00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ADRAZAL, clase 5 Internacional, Exp. 2012-001097, a favor de GRÜNENTHAL GMBH, de Alemania, bajo el No. 2014101844 Folio 155 , Tomo 322 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua doce de Febrero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 4812 – M. 1569947 – Valor C\$ 95. 00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y

Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio FELLABEL, clase 5 Internacional, Exp. 2012-001098, a favor de GRÜNENTHAL GMBH, de Alemania, bajo el No. 2014101845 Folio 156 , Tomo 322 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua doce de Febrero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 4813 – M. 1569947 – Valor C\$ 95. 00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio FINIAL, clase 5 Internacional, Exp. 2012-001099, a favor de GRÜNENTHAL GMBH, de Alemania, bajo el No. 2014101846 Folio 157, Tomo 322 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua doce de Febrero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 4814 – M. 1569947 – Valor C\$ 95. 00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio GIOVINET, clase 5 Internacional, Exp. 2012-001100, a favor de GRÜNENTHAL GMBH, de Alemania, bajo el No. 2014101847 Folio 158 , Tomo 322 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua doce de Febrero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 4815 – M. 1569947 – Valor C\$ 95. 00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio UNEPSIS, clase 5 Internacional, Exp. 2012-001107, a favor de GRÜNENTHAL GMBH, de Alemania, bajo el No. 2014101871 Folio 180 , Tomo 322 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua doce de Febrero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 4816 – M. 1569946 – Valor C\$ 95. 00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios SIGNATURE, clase 36 Internacional, Exp. 2008-002904, a favor de Visa International Service Association, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2014100857 Folio 224 , Tomo 318 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua quince de Enero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 4817 – M. 1569946 – Valor C\$ 95. 00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios MIQ LOGISTICS, clase 35 Internacional, Exp. 2011-000491, a favor de MIQ Logistics, LLC, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2014100858 Folio 225, Tomo 318 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua quince de Enero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 4818 – M. 1569946 – Valor C\$ 95. 00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio YACHT-MASTER, clase 14 Internacional, Exp. 2011-000963, a favor de ROLEX SA, de Suiza, bajo el No. 2014101963 Folio 20, Tomo 323 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua catorce de Febrero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 4819 – M. 1569946 – Valor C\$ 95. 00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio CELLINI, clase 14 Internacional, Exp. 2011-000966, a favor de ROLEX SA, de Suiza, bajo el No. 2014101964 Folio 21, Tomo 323 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua catorce de Febrero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 4820 – M. 1569946 – Valor C\$ 95. 00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Norian, clase 5 Internacional, Exp. 2011-002206, a favor de Altian Pharma, Sociedad Anónima, de Guatemala, bajo el No. 2014101044 Folio 145, Tomo 319 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintitrés de Enero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 4821 – M. 1569946 – Valor C\$ 95. 00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial FEEL YOUR POWER, Exp. 2011-002208, a favor de THE COCA-COLA COMPANY, de Los Estados Unidos de América bajo el No. 2014101262 Folio 203 Tomo 7 de Señal de Propaganda del año 2014.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintinueve de Enero, del 2014. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.

Reg. 4822 – M. 1569946 – Valor C\$ 95. 00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios HUSH PUPPIES, clase 35 Internacional, Exp. 2011-002517, a favor de WOLVERINE WORLD WIDE, INC., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2014101837 Folio 148 Tomo 322 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua doce de Febrero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 4823 – M. 1569946 – Valor C\$ 95. 00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio CLASSIC TOUCH, clase 3 Internacional, Exp. 2011-002555, a favor de BEIERSDORF AKTIENGESELLSCHAFT, de Alemania, bajo el No. 2014102019 Folio 75, Tomo 323 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecisiete de Febrero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 4824 – M. 1569946 – Valor C\$ 95. 00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio BEAUTY TOUCH, clase 3 Internacional, Exp. 2011-002556, a favor de BEIERSDORF AKTIENGESELLSCHAFT, de Alemania, bajo el No. 2014102020 Folio 76, Tomo 323 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecisiete de Febrero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 4825 – M. 1569946 – Valor C\$ 95. 00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ULTI-MINUTE, clase 3 Internacional, Exp. 2011-002866, a favor de AVON PRODUCTS, INC., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2014102021 Folio 77, Tomo 323 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecisiete de Febrero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 4826 – M. 1569946 – Valor C\$ 95. 00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio POWMYL, clase 5 Internacional, Exp. 2011-002868, a favor de SUMITOMO CHEMICAL CO., LTD., de Japón, bajo el No. 2014102022 Folio 78, Tomo 323 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecisiete de Febrero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 4827 – M. 1569946 – Valor C\$ 95. 00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio MICHELIN, clase 12 Internacional, Exp. 2011-002870, a favor de COMPAGNIE GENERALE DESETABLISSEMENTS MICHELIN, de Francia, bajo el No. 2014102024 Folio 80 Tomo 323 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecisiete de Febrero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 4828 – M. 1569946 – Valor C\$ 95. 00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio SMART ZIP, clase 16 Internacional, Exp. 2011-002871, a favor de S.C. Johnson & Son, Inc., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2014102025 Folio 81, Tomo 323 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecisiete de Febrero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 4829 – M. 1569946 – Valor C\$ 95. 00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio POWMYL, clase 1 Internacional, Exp. 2011-002919, a favor de SUMITOMO CHEMICAL CO., LTD., de Japón, bajo el No. 2014102027 Folio 83, Tomo 323 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecisiete de Febrero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 4830 – M. 1569946 – Valor C\$ 95. 00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio TORCH, clase 5 Internacional, Exp. 2011-002935, a favor de Dow AgroSciences LLC., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2014102028 Folio 84 Tomo 323 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecisiete de Febrero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 4831 – M. 57921 – Valor C\$ 95. 00

JOSE DOLORES TIJERINO, Apoderado (a) de TROPICAL FOODS LLC de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LUNCHITAS

Para proteger:

Clase: 29

Queso, queso procesado, carne, extractos de carne, carne en trozos, carne secada; carne enlatada (conservas); embutidos; jamón, tocino, Bologna, salchichas; carne-deli; carne empanizada a base de queso y galletas y

empacada.

Clase: 30

Pita; Pan; wraps y galletas.

Presentada: catorce de febrero, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-000489. Managua, diecisiete de febrero, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 4832 – M. 58022/58023 – Valor C\$ 95. 00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de SOLUCIONES SEGURAS, SA. de República de Nicaragua, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

FINAL CON SUERTE

Se empleará:

A ser utilizada en relación a la marca TERMINACION 2 LOTO FINAL CON SUERTE Y DISEÑO, misma que se encuentra en trámite de registro bajo el número de expediente: 2014-000249.

Presentada: veintiocho de enero, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-000250. Managua, veintinueve de enero, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 4833 – M. 796375 – Valor C\$ 95. 00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios GLOBAL IMAGEN, clase 35 Internacional, Exp. 2012-001159, a favor de URIEL ANTONIO TORRES MENDIETA., de República de Nicaragua, bajo el No. 2013100402 Folio 47, Tomo 317 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua once de Diciembre, del 2013. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 4834 – M. 5805695 – Valor C\$ 95. 00

ROBERTO MUNGUÍA ALANÍZ de República de Nicaragua, en su Carácter Personal, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

INDUSTRIAS PUREX

Para proteger:

Clase: 1

Acetona, silicón.

Clase: 3

Crema pekora, cremas oxigenadas, jabón antibacterial, shampoo natural, cloro, jabones, suavizantes, ceras, creolina, limpia vidrios, ácido muriático, soda cáustica, lociones capilares.

Clase: 5

Desinfectantes aromatizados, desinfectantes de pine, alcoholes de frotación, aguas oxigenadas, tinturas, vaselinas, pomadas, formalina, fungicidas líquido y en polvo.

Presentada: veintiocho de enero, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-000238. Managua, veintiocho de enero, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 4835 – M. 761946 – Valor C\$ 95. 00

LUIS ALONSO LOPEZ AZMITIA, Apoderado (a) de AMGEN INC. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NPLATE

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES USO HUMANO, A SABER: PARA USO EN LA ESTIMULACIÓN DE PRODUCCIÓN DE CÉLULAS EN LA SANGRE.

Presentada: dieciséis de enero, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-000126. Managua, veintisiete de enero, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 4836 – M. 762020 – Valor C\$ 95. 00

LUIS ALONSO LOPEZ AZMITIA, Apoderado (a) de GALDERMA S.A. de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

EMERVEL

Para proteger:

Clase: 10

IMPLANTES MÉDICOS, A SABER: GELES, QUE PUEDEN VENDERSE SOLAS O EN KITS; INCLUYENDO SIN LIMITAR, JERINGAS PRELLENADAS PARA RELLENAR ARRUGAS, PLIEGUES, CICATRICES Y LABIOS; ASÍ COMO EL CONTORNO DEL ROSTRO Y CUERPO Y PARA EL REJUVENECIMIENTO DE LA PIEL, USO INYECTABLE.

Presentada: veintitrés de enero, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-000202. Managua, veinticuatro de enero, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 4837 – M. 762136 – Valor C\$ 95. 00

LUIS ALONSO LOPEZ AZMITIA, Apoderado (a) de SOCIÉTÉ DES PRODUITS NESTLÉ S.A. de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PAPIRO SAZON

Para proteger:

Clase: 30

HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, LEVADURA, PRODUCTOS DE PASTELERÍA; BIZCOCHOS, TARTAS, GALLETAS, PUDINES; PREPARACIONES DE CEREAL; ARROZ, PASTAS ALIMENTICIAS, TALLARINES; PRODUCTOS ALIMENTICIOS HECHOS A PARTIR DE ARROZ, DE HARINA O DE CEREALES, TAMBIÉN BAJO LA FORMA DE PLATOS COCINADOS; PIZZAS; SÁNDWICHES; MEZCLAS DE PASTAS ALIMENTICIAS Y POLVOS PARA PASTELES; SALSAS; SALSA DE SOYA; KETCHUP; PRODUCTOS PARA AROMATIZAR O SAZONAR LOS ALIMENTOS, ESPECIAS COMESTIBLES, CONDIMENTOS, SALSA PARA ENSALADA, MAYONESA; MOSTAZA; VINAGRE.

Presentada: diecinueve de diciembre, del año dos mil trece. Expediente.

N° 2013-004814. Managua, veintiuno de diciembre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 4838 – M. 762195 – Valor C\$ 95. 00

LUIS ALONSO LOPEZ AZMITIA, Apoderado (a) de GLAXO GROUP LIMITED. de Inglaterra, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TANZEUM

Para proteger:

Clase: 5

PROTEGE: PREPARACIONES Y SUSTANCIAS FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS., TRASTORNOS DE LA SANGRE, DOLOR, INFLAMACIONES, SEPSIS, ALOPECIA, OBESIDAD Y TRASTORNOS COGNITIVOS; PREPARACIONES Y SUSTANCIAS FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y TRASTORNOS RELACIONADO CON ENFERMEDADES Y TRASTORNOS VIRALES, METABÓLICOS, ENDOCRINOS, MUSCULO ESQUELÉTICO, CARDIOVASCULAR, CARDIOPULMONAR, GENITOURINARIO, DISFUNCIÓN SEXUAL, ONCOLÓGICOS, HEPÁTICAS, OFTÁLMICAS, RESPIRATORIA, NEUROLÓGICAS, GASTROINTESTINALES, HORMONALES, DERMATOLÓGICAS, SIQUIÁTRICAS Y DEL SISTEMA INMUNE; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y MEDICINALES PARA EL TRATAMIENTO DE TEJIDOS Y DAÑOS EN LA PIEL; Y PARA VACUNAS.

Presentada: quince de noviembre, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-004387. Managua, catorce de enero, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 4839 – M. 762284 – Valor C\$ 95. 00

AMY OBREGON CERRATO, Gestor (a) Oficioso (a) de Immunex Corporation de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

VECTIBIX

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA USO EN EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y TRASTORNOS ONCOLOGICOS Y COMPLICACIONES RELACIONADAS CON LAS MISMAS.

Presentada: diecisiete de enero, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-000130. Managua, veinte de enero, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 4840 – M. 1427970 – Valor C\$ 145. 00

SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2013-00042

(22) Fecha de presentación: 09/05/2013

(71) Solicitante:

Nombre: DEL MONTE FRESH PRODUCE COMPANY
Dirección: 241 Sevilla Ave. Coral Gables, FL 33134, Estados Unidos de América.

Inventor(es): EBRAHIM FIROOZABADY y THOMAS YOUNG

(74) Representante / Apoderado(a) Especial

Nombre: MARTHA ROSA URTECHO SACASA

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos de America

(32) Fecha: 04/06/2012

(31) Número: 13/507,101

(54) Nombre de la invención:

PROCESO PARA EL DESARROLLO DE LA PLANTA DE PIÑA LLAMADA 'ROSÉ'.

(51) Símbolo de clasificación (IPC[^]7): A01H 1/04; A01H 1/00; A01H 4/00; A01H 5/08.

(57) Resumen:

Se proporciona un proceso que tiene como resultado el desarrollo de una nueva variedad de piña llamada 'Rosé'. El color interno, rojo o rosa junto con la morfología única de la cáscara y la posibilidad del rasgo de control de floración son rasgos de esta nueva variedad.

En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, 11 de Diciembre de 2013. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 4936 – M. 58400 – Valor C\$ 95.00

CARLOS JAVIER BLANDON VIDAURRE, Apoderado (a) de EROS WESLEY TIFFER de República de Nicaragua, solicita registro de Nombre Comercial:

G & P FIT

Para proteger:

a) Establecimiento de una academia de aprendizaje, desarrollo y montaje de eventos "cross fit", artes marciales mixtas, jiu-jitsu brasileño, boxeo y condicionamiento físico para personas nacionales y/o extranjeras, b) Elaboración, desarrollo, confección y comercialización de vestimenta deportiva. C) publicidad y propaganda de cualquier tipo, escrita o televisiva o cualquier otro medio nacional o extranjero de cualquier de las actividades antes referidas.

Fecha de Primer Uso: uno de febrero, del año dos mil catorce

Presentada: cuatro de marzo, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-000752. Managua, cuatro de marzo, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 4937 – M. 58310 – Valor C\$ 95.00

HAZEL CUADRA MARTÍNEZ, Apoderado (a) de SIMPLE & GOURMET, SOCIEDAD ANÓNIMA de República de Nicaragua, solicita registro de Nombre Comercial:

SIMPLE & GOURMET

Para proteger:

Un establecimiento dedicado a la Impresión, publicación y comercialización de folletos, libros, revistas especializados en Cocina Gourmet o sobre cualquier otro tipo de temas o contenidos, a la producción y presentación de programas por televisión o medios análogos; apertura y administración de establecimientos sociales de recreo, restaurante y locales afines; elaboración de Productos comestibles para su comercialización.

Fecha de Primer Uso: treinta de junio, del año dos mil once

Presentada: catorce de Febrero, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-000490. Managua, dieciocho de Febrero, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

MINISTERIO DE SALUD

Reg. 4930 – M. 58313 – Valor C\$ 95.00

MODIFICACIÓN DE AVISO DE LICITACIÓN

NICARAGUA

Ministerio de Salud

LICITACIÓN PÚBLICA No.11-02-2014

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA:

"EQUIPAMIENTO MÉDICO PARA LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS DEL HOSPITAL BERTHA CALDERON EN MANAGUA".

Fuente de Financiamiento: Rentas del Tesoro/Alivio BID.

El Ministerio de Salud (MINSA) invita a los licitantes elegibles a presentar ofertas selladas para proveer los servicios de equipamiento requeridos. Los licitantes interesados pueden obtener la información completa en los siguientes portales:

- www.minsa.gob.ni
- www.nicaraguacompra.gob.ni

Todas las respuestas de solicitudes de aclaración serán igualmente publicadas en los portales antes mencionados.

Presentación de Ofertas: lunes 31 de marzo del 2014 hasta las 11:00 a.m. en el auditorio de adquisiciones.

(f) Lic. Ramón Enrique Cortés Mayorga, Director General de Adquisiciones Ministerio de Salud.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA

Reg. 3477 – M. 43350 – Valor C\$ 435.00

CERTIFICACIÓN

EI SUSCRITA RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE CONCESIONES Y LICENCIAS DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA "INPESCA" CERTIFICA: EL

ACUERDO EJECUTIVO Y LA ACEPTACIÓN DEL MISMO QUE LITERALMENTE DICE:

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA

INPESCA

ACUERDO EJECUTIVO-PA-NO. 001/2014

CONSIDERANDO

I

Que la señora Joselyn Adela Mendieta Lacayo, Mayor de edad, soltera, Licenciada en Administración de Empresas, con domicilio del Managua, identificada con cédula de identidad Nicaragüense número cero cero uno guión dos seis cero ocho ocho guión cero cero dos cuatro Y (001-260888-0024Y), en su carácter de Apoderada Especial de la empresa **PACIFIC SEAFOOD DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA (PASENIC, S.A.)**, la cual es una sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua, e inscrita bajo el Número 14,316, Páginas 20/28, Tomo 678, del Libro Segundo de Sociedades y bajo el número 26,616, página 172 tomo 116 del libro de personas ambos del Registro Público de Managua; acredita su representación con Escritura Pública Número 26 Poder Especial autorizada por el Abogado y Notario Público Salvadora Haydee Sanchez Caceres el día quince de agosto del año dos mil doce, presentó el día veintiuno de noviembre del año dos mil trece solicitud a fin que se le otorgue a su representada **LICENCIA DE PESCA** para el aprovechamiento del recurso de **CAMARON**, en la zona pesquera nacional correspondiente al **LITORAL CARIBE**, mediante el uso de hasta **CUATRO** embarcaciones pesqueras.

II

Que se hizo la consulta técnica al Centro de Investigaciones Pesqueras y Acuicola (CIPA) de este Instituto, cuyo dictamen consta en memorando de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil trece.

III

Que la solicitud fue presentada en tiempo y forma ante la oficina competente habiéndose cumplido con las formalidades y requisitos establecidos y ajustándose en el marco legal vigente.

IV

Que la empresa **PACIFIC SEAFOOD DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA (PASENIC, S.A.)** es arrendataria de las embarcaciones que se autorizaran a faenar al amparo de la presente Licencia de Pesca, según consta en: **1.** Testimonio de Escritura Pública Número Ochenta y Cuatro (84) denominada “Contrato de Arrendamiento” para la embarcación **THREE BROTHERS** de fecha dieciséis de noviembre del año dos mil trece. **2.** Testimonio de Escritura Pública Número Ochenta y Cinco (85) denominada “Contrato de Arrendamiento” para la embarcación **CAPT. CARL** de fecha dieciséis de noviembre del año dos mil trece. **3.** Escritura Pública Número Ochenta y Seis (86) denominada “Contrato de Arrendamiento” para la embarcación **MISS STACY II** de fecha dieciséis de noviembre del año dos mil trece. **4.** Testimonio de Escritura Pública Número Sesenta y Cuatro (64) denominada “Contrato de arriendo” para la embarcación **CAPT. RON** de fecha primero de agosto del año dos mil trece, todas autorizadas antes los oficios de la Abogado y Notario Público Salvadora Haydee Sanchez Cáceres.

V

Que de conformidad artículo 6 del Decreto No. 30-2008 “Reformas al Decreto 9-2005, Reglamento a la Ley 489 Ley de Pesca y Acuicultura, se hizo la consulta a los Miembros de la Comisión de Recursos Naturales de los Consejos Regionales del Atlántico Norte, según consta en comunicación de fecha dos de diciembre del año dos mil trece, los cuales

no emitieron su aprobación o denegación de la solicitud presentada en el plazo establecido por la Ley, por lo que se considera silencio administrativo positivo a favor del solicitante

POR TANTO:

En uso de las facultades y con fundamento en lo dispuesto en el Art. 102 Cn; la Ley 612 “Ley de Reforma y Adición a la Ley 290 Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo”; la Ley 678 “Ley General del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura” publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 106 del 09 de junio del año 2009; la Ley No. 489 “Ley de Pesca y Acuicultura”, publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 251 del 27 de diciembre del año 2004, el decreto 009-2005 Reglamento de la Ley de Pesca y Acuicultura, y el Decreto 30-2008 “Reformas al Decreto 9-2005 Reglamento a la Ley 489 Ley de Pesca y Acuicultura” publicado en la gaceta número 130 de fecha nueve de julio del año dos mil ocho; Resolución Ejecutiva PA No. 005/2013 de fecha veintiuno de junio del año dos mil trece.

ACUERDA:

PRIMERO: Otorgar a la empresa **PACIFIC SEAFOOD DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA (PASENIC, S.A.)** una **LICENCIA DE PESCA** para el aprovechamiento del recurso **CAMARON** en el **LITORAL CARIBE**, mediante el uso de hasta **CUATRO** embarcaciones pesqueras, la que faenaran mediante Permiso de Pesca emitido anualmente.

SEGUNDO: El titular de la Licencia de Pesca una vez que acepte los términos en que se le concede la licencia de pesca por medio de este Acuerdo Ejecutivo, queda sujeto al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Legislación Nacional relativa al sector, entre ellas las siguientes:

1. Obtener ante la Dirección Jurídica del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura el respectivo Permiso de Pesca de las embarcaciones autorizada para faenar, el que deberá estar vigente al momento de solicitar zarpe.
2. Cumplir con el pago de los cánones establecidos en la Legislación correspondiente.
3. Obtener el zarpe respectivo en su puerto de operación previa revisión de su equipo y aperos de pesca por las autoridades de INPESCA y Capitanía de Puerto.
4. Descargar y procesar la totalidad de la captura en una planta de proceso nacional. Los productos pesqueros a exportarse deberán identificarse como producto nicaragüense con su marca respectiva.
5. Utilizar en la captura del recurso solamente los artes de pesca autorizados en las Normas Técnicas respectivas, así como utilizar cualquier dispositivo o sistemas satelital (es) o de conservación ecológica debidamente instalado y funcionando.
6. Asegurar la cooperación requerida para el control de las operaciones de pesca según las normas al efecto y brindar las facilidades necesarias a los Inspectores autorizados de INPESCA y a los Oficiales de Guardacostas en el ejercicio de sus funciones, quienes podrán abordar los barcos en puerto o en faenas para supervisar las capturas, artes de pesca y la documentación del caso.
7. Suministrar los primeros seis (6) días de cada mes a INPESCA la información del mes anterior sobre la captura de los recursos pesqueros realizadas por la embarcación, en el formato diseñado para tal fin.
8. Cumplir con las normas existentes y las que se dicten en materia de seguridad laboral, protección ambiental y ordenamiento de los recursos pesqueros.
9. Permitir a los inspectores Oficiales del MAGFOR debidamente identificados, la realización de la inspección sanitaria a la embarcación pesquera.

10. Presentar a INPESCA, cuando esta lo requiera, la bitácora de pesca de la embarcación. Los datos ahí referidos serán manejados con estricta confidencialidad por parte de dicha instancia.

11. Permitir a su costa y cuando se requiera, un biólogo de INPESCA a bordo de la embarcación, para levantar la información general de la captura.

12. Cumplir con lo establecido en la Resolución Ejecutiva-PA-No. 003-2011 "Sistema de Seguimiento Satelital en Tiempo Real" de fecha diecisiete de febrero del año dos mil once.

TERCERO: El Instituto tiene potestad para establecer en forma regular y periódicamente las medidas de ordenamiento pesquero necesarias para mantener la industria sostenible, a las cuales el titular de la Licencia debe sujetarse.

La falta de pago de los cánones establecidos en la Legislación correspondiente, será causal de cancelación de la presente Licencia.

CUARTO: El término de duración de la presente LICENCIA DE PESCA es de CINCO (5) AÑOS renovables y su vigencia inicia a partir de la expedición de la Certificación del presente Acuerdo y de su aceptación por el titular de la licencia, emitida por el responsable del Registro Nacional de Pesca y Acuicultura, Certificación que constituirá el título de la Licencia.

Notifíquese este Acuerdo Ejecutivo al interesado, por medio de la Dirección Jurídica de este Instituto, para todos los fines de Ley.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de enero del año dos mil Catorce. (f) **ING. DANILO ROSALES PICHARDO VICEPRESIDENTE EJECUTIVO PACIFIC SEAFOOD DE NICARAGUA, S.A.** Bolonia; Canal 2 1/2C. al Norte, 25 Vrs. al Este Teléf. 266-0214 / Fax 266-8428 Managua, 23 DE Enero de 2014. **Lic. Steadman Fagoth Presidente Ejecutivo INPESCA Su Despacho.** Estimado Lic. Fagoth: Yo Joselyn Adela Mendieta Lacayo, mayor de edad, soltera, administradora de empresas, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua, portadora de cedula de identidad # 001-260888-0024Y, en mi calidad de Apoderada Especial de la empresa PACIFIC SEAFOOD DE NICARAGUA, S.A. he sido notificada del Acuerdo Ejecutivo-PA-NO. 001/2014 con fecha veintiuno de enero del año dos mil catorce, por medio del cual se otorga a mi representada Licencia de Pesca para el aprovechamiento del recurso Camarón en la zona pesquera nacional correspondiente al litoral caribe mediante el uso de hasta cuatro embarcaciones pesqueras (THREE BROTHERS, MISS STACY II, CAPT. CARL Y CAPT. RON). Sirva la presente para ACEPTAR INTERGRAMENTE el referido acuerdo. De conformidad a la ley le remito la cantidad de 10,000.00 córdobas en timbres fiscales y le solicito se emita la certificación correspondiente. Agradeciendo la amabilidad de su atención, me suscribo. Atentamente, (f) Joselyn Mendieta Lacayo Pasenic, S.A. Cc. Cap. Jorge Morgan Archivo. **Hago Constar que la vigencia de la presente licencia está definida en el ACUERDA: CUARTO del presente Acuerdo Ejecutivo. Es conforme sus originales y a solicitud del interesado se extiende la presente Certificación en la Ciudad de Managua, A los Veintisiete días del mes de enero del año dos mil catorce. LIC. MARISOL MENDIETA GUTIÉRREZ. RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO DE ADMÓN. DE CONCESIONES Y LICENCIAS. DIRECCIÓN JURÍDICA. INPESCA**

INSTITUTO TECNOLÓGICO NACIONAL

Reg. 4935 – M. 58335 – Valor C\$ 145.00

CONVOCATORIA A LICITACION LICITACIÓN SELECTIVA N° 09-2014

"ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE POZO PERFORADO EN EL CENTRO DE ENSEÑANZA TÉCNICO AGROPECUARIO "ARLEN SIU" EL SAUCE, LEÓN- INATEC"

1) La División de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico, en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, de conformidad a Resolución Administrativa de Inicio N° 15-2014 expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y con Licencia de Operación Vigente para la Ejecución de Obras Civiles emitida por el Ministerio de Transporte e Infraestructura a presentar ofertas para la adquisición de "Estudio, Diseño y Construcción de Pozo en el CETA *Arlen Siu* El Sauce, León- INATEC"

2) Las obras antes descritas son financiadas con fondos propios provenientes de Inatec.

3) Las obras objeto de esta contratación deberán ser ejecutadas en Centro de Enseñanza Técnico Agropecuario "Arlen Siu" El Sauce, León y su plazo de ejecución nunca deberá ser mayor a Ciento Veinte (120) días calendario, contados a partir de la fecha de entrega de entrega del sitio según bitácora.

4) Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni

5) En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en la División de Adquisiciones, ubicada frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta, el día 28 de febrero al 11 de marzo del 2014, de las 08:00 am a las 05:00 pm, previo pago no reembolsable de C\$ 300.00 (Trescientos Córdobas Netos), en el área de Tesorería del Inatec frente al Hospital Bertha Calderón Modulo U planta Baja; el plazo máximo para que el proveedor pueda obtener el PBC, es hasta un día hábil antes de la fecha indicada para la recepción y apertura de oferta.

6) La Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley N° 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto N° 75-2010 "Reglamento General".

7) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en la sala de Reunión de la División de Adquisiciones ubicada en Modulo T, Planta Alta, a más tardar **el día 12 de Febrero del año 2014 a las 10:00 a.m.** en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir.

8) Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.

9) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

10) La oferta debe incluir una **Garantía de Seriedad de Oferta** por un monto del **3%** del precio total de la oferta.

11) El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Art.11 LCASP) y demás documentos de Representación de acrediten su elegibilidad.

12) Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la División de Adquisiciones, hasta el día 05 de marzo del presente año, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., dándose respuesta el día 06 de Enero, en horario laboral.

13) Para obtener mayor información o realizar consultas, referirse a la **División de Adquisiciones, Centro Cívico frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta.** Teléfono (s): **2265-1366 o 2253-8830, ext. 7018.** Correo electrónico: **tlopez@inatec.edu.ni/ fmunoz@inatec.edu.ni / tsoza@inatec.edu.ni**

Managua 03 de Marzo de 2014.

(f) Lic. Thelma Lucia López Toruño, Directora de Adquisiciones. INATEC

Reg. 4926 – M. 58334 – Valor C\$ 190.00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACION
Nº 06-2014
LICITACIÓN SELECTIVA 31-2013
“SERVICIOS DE ELABORACION DE MANUALES”

La Directora Ejecutiva del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC) Licenciada Loyda Barreda Rodríguez, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”; Reglamento de la Ley 290, (Decreto 71-98 del 30 de Octubre de 1998); Ley Nº 737 “Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Publico” y su Reglamento General, (Decreto 75-2010 del 13 de Diciembre del año 2010).

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Evaluación constituido mediante Resolución Administrativa de Inicio Nº 53-2013, emitida a los dieciocho días del mes de Diciembre del año dos mil trece, para Calificar y Evaluar la Única oferta presentada en el procedimiento de la licitación en referencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 al 47 de la Ley Nº 737 y artículos 112 al 116 del Reglamento General, ha establecido su recomendación para la adjudicación del mismo, mediante Acta Nº 04-2014 “Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas” Emitida el Cinco de Febrero del año dos mil Catorce y que fue recibida por esta Autoridad ese mismo día.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones ya que considera que la Única oferta recomendada cumple con los requerimientos solicitados por el Adquirente de los Servicios Solicitados, el cumplimiento en cuanto a la aplicación de los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

III

Que de conformidad con el artículo 48 de la Ley Nº 737 y Artículo 118 del Reglamento General, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación Selectiva en referencia, mediante Resolución Administrativa dentro de los tres días hábiles siguientes de haber recibido las recomendaciones del Comité de Evaluación.

POR TANTO

En base a las facultades y consideraciones antes expuestas.

ACUERDA:

PRIMERO: Ratificar la recomendación emitida por los miembros del **SERVICIOS DE ELABORACION DE MANUALES**, contenidas en Acta de “Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas”, antes relacionada.

SEGUNDO: Se adjudica la Licitación Selectiva Nº 31-2013 “**SERVICIOS DE ELABORACION DE MANUALES**”, al oferente: **SERFOSA**, por la Suma de **C\$ 1,021,585.21** (Un Millón Veintiún Mil quinientos Ochenta y Cinco Córdobas Con 21/100), de conformidad a lo establecido en el artículo número 47 de la Ley 737.

TERCERO: Se delega al **Representante Legal de SERFOSA**, para que comparezca a la División de Adquisiciones del Tecnológico Nacional, en nombre y representación de él mismo, para suscribir el Contrato correspondiente.

CUARTO: Constituir Administrador de Contrato para realizar ajustes y Recomendación encaminados a la ejecución eficaz y eficiente del Contrato, el cual estará integrado por: 1- Lic. Thelma Lucia López Toruño (Coordinador del Equipo Administrador de Contrato), 2- Dra. Concepción Sánchez Toruño, 3- Lic. Álvaro Castillo, 4- Lic. Rafael Siezar, 5- Lic. Freddy Gray Bonilla.

QUINTA: Publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación, y comuníquese al oferente participante, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la ciudad de Managua, a los Veinticuatro días del mes de Febrero del año dos mil Catorce.

(f) Lic. Loyda Barreda Rodríguez, Directora Ejecutiva TECNACIONAL

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Reg. 4928 – M. 58212 – Valor C\$ 95.00

INSTITUTO NICARAGUENSE DE DEPORTES
AVISO DE LICITACIÓN SELECTIVA No. 008-2014
PROYECTO: “MEJORAMIENTO ESTADIO DE BEISBOL
SAN LUIS, MANAGUA”

1. El Instituto Nicaragüense de Deportes, invita a participar a las Personas Naturales y Jurídicas inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado, interesados en presentar ofertas selladas para la Licitación Selectiva No.008-2014 Proyecto: “Mejoramiento Estadio de Beisbol San Luis, Managua”.

2. El objeto de la contratación consiste en brindar seguridad a los aficionados que asisten a los eventos deportivos en el Estadio de San Luis, ya que la gradería metálica se encuentra sumamente deteriorada y la cubierta de techos está destrozada.

3. En el Programa Anual de Contrataciones Generales correspondiente al periodo 2014 de esta institución se encuentra publicada la contratación del proyecto: “Mejoramiento Estadio de Beisbol San Luis, Managua”.

4. Esta adquisición es financiada con Fondos para el Desarrollo de Infraestructuras Deportivas, Entidad 18295 CONADERFI.

5. El valor estimado para la realización del Proyecto es por la cantidad de C\$ 1, 669,681.30 (Un millón seiscientos sesenta y nueve mil seiscientos ochenta y un córdobas con 30/100 centavos).

6. Conforme a Circular Administrativa DGCE/UN/16-2011 Acuerdo primero inciso a). Toda la información relativa a la presente Licitación se encuentra publicada en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni, Para todo oferente que desee asumir la reproducción material del pliego de bases y condiciones bajando por medio del portal electrónico o por cualquier otro medio, corresponde al proveedor comunicarse inmediatamente con la entidad contratante para que este proceda al envío inmediato de las aclaraciones, modificaciones y enmiendas que pudieran haberse efectuado al PBC.

7. Conforme a Circular Administrativa DGCE/UN/16-2011 Acuerdo primero inciso b). Los Oferentes que deseen participar deberán adquirir el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en la Oficina de Tesorería del IND, situada en las Instalaciones del Instituto Nicaragüense de Deportes ubicada de la Rotonda El Gueguense 500 mts. Al Sur, Antigua Hacienda El Retiro previa presentación del recibo oficial de caja en concepto de pago del PBC a nombre del oferente interesado, este se venderá desde el 03/03/2014 hasta el 10/03/2014, en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

8. El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es de C\$ 1,500.00 (Un mil quinientos córdobas netos), no reembolsables y pagaderos en efectivo en la Oficina de Tesorería del IND.

9. La visita al sitio se realizara el día cinco de marzo del año 2014 a las 9:30 a.m., punto de reunión El Estadio de Beisbol del Barrio San Luis en Managua, ubicado al oriente de la capital.

Dado en la Ciudad de Managua a los tres días del mes de Marzo del año dos mil catorce.

(f) Arq. Marlon Alberto Torres Aragón, DIRECTOR EJECUTIVO IND

**EMPRESA ADMINISTRADORA
DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES**

Reg. 4929 – M. 58294 – Valor C\$ 95.00

EAAI

AVISO DE CONVOCATORIA EN EL PORTAL UNICO

La Coordinación de Adquisiciones de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI), en cumplimiento del artículo 33 de la ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público (737) y artículo 98 del Reglamento de la misma, informa mediante **AVISO** que se encuentra disponible el PBC en el Portal Único www.nicaraguacompra.gob.ni.

1.- Número del Proceso de Licitación: 01-2014.

2.- Modalidad del Proceso: Licitación por Concurso.

3.- Denominada: CONTRATACION DE UN ASESOR EN OPERACIONES AEREAS Y SMS

4.- Acceder al PBC: Km, 11½ carretera norte, portón numero 6. Coordinación de Adquisiciones.

(f) Lic. Danelia Alvarado Zamora. Coordinadora de Adquisiciones.

TEATRO NACIONAL RUBÉN DARÍO

Reg. 4927 – M. 58212 – Valor C\$ 190.00

CONVOCATORIA A LICITACION

Licitación Selectiva N° 002-2014 Rehabilitación de camerinos de varones en el TNRD.

1) El Teatro Nacional Rubén Darío, en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, de conformidad a Resolución Administrativa de Inicio N° 002-2014 expedida con fecha 10 de Marzo del año dos mil catorce por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para las obras y servicios consistente en la Rehabilitación de camerino de varones del Teatro Nacional Rubén Darío.

2) La Adquisición antes descrita es financiada con fondos provenientes del Tesoro Nacional.

3) Las obras y servicios objeto de esta licitación deberán ser ejecutados y entregados en el camerino de varones ubicado en las instalaciones del Teatro Nacional Rubén Darío, en un plazo no mayor a cuarenta y cinco días, contados a partir de la firma del correspondiente contrato.

4) Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni.

5) En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en la Unidad de Tesorería ubicadas en el Teatro Nacional Rubén Darío, los días 18 y 19 de Marzo del año dos mil catorce de las 9:00 AM a las 5:00 PM, previo pago no reembolsable de C\$ 100.00 córdobas netos.

6) Las Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto No. 75-2010 "Reglamento General".

7) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en el Lobby de la Sala Mayor del Teatro Nacional Rubén Darío, a las 2:00 PM del día Miércoles 02 de Abril del año dos mil catorce.

8) Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.

9) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. N° 66 LCASP y Arto. N° 87 literal n) del Reglamento General).

10) La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto del uno por ciento del precio total de la oferta.

11) La reunión de homologación para discusión del Pliego de Bases y Condiciones se realizará el día jueves 20 de Marzo del año dos mil catorce a las 10:00 PM, en el Lobby de la Sala Mayor del Teatro Nacional Rubén Darío.

12) El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Art. N° 11 LCASP)

13) Las ofertas serán abiertas a las 2:00 PM del día Miércoles 02 de Abril del año dos mil catorce, en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir, en el Lobby de la Sala Mayor del Teatro Nacional Rubén Darío.

(f) Francisco Ramón Rodríguez Sovalbarro, Director General.

CONSEJO SUPREMO ELECTORAL

Reg. 5028 – M. 258701 – Valor C\$ 385.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario de Actuaciones del Consejo Supremo Electoral, certifica el acuerdo dictado por el Consejo Supremo Electoral, el día cinco de Marzo del año dos mil catorce, que integra y literalmente dice:

“Resultados Provisionales de las Elecciones de Miembros de los Consejos Regionales de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Norte y Caribe Sur verificadas el día dos de Marzo del año dos mil catorce.-

ACUERDO

Consejo Supremo Electoral.- Managua, cinco de Marzo del año dos mil catorce. Las dos de la tarde.-

Acuerdo: El Consejo Supremo Electoral, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 173 de la constitución Política de la República de Nicaragua; de las atribuciones que le confiere la Ley Electoral en su artículo 10 y de conformidad con el artículos 132, 160 y 166 del mismo cuerpo de ley, acuerda: **Primero**, Publicar los **resultados provisionales** de las Elecciones de Miembros de los Consejos Regionales de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Norte y Costa Caribe Sur verificadas el día dos de Marzo del año dos mil catorce, así:

CONSEJO SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES REGIONALES 2014
CONSOLIDADO REGIONAL
CONCEJALES REGIONALES

REGION: R.A.C.C.S

CIRCUNSCRIPCION	VOTOS VALIDOS POR PARTIDO POLITICO								
	PLC	FSLN	PC	PIM	YATAMA	ALN	APRE	PLI	PAL
1	67	596	2	256	190	26	2	81	71
2	347	2,279	13	183	NP	74	16	176	159
3	481	1,401	10	574	NP	222	7	74	86
4	131	932	5	108	NP	76	221	74	133
5	142	2,061	11	108	144	23	4	250	176
6	1,966	2,393	33	NP	NP	58	19	1,940	119
7	278	3,248	9	NP	NP	26	5	498	9
8	240	1,219	6	113	277	1	21	36	127
9	13	1,525	3	70	622	10	2	118	54
10	6	1,132	8	57	858	1	0	70	74
11	237	618	2	NP	428	119	2	221	12
12	877	628	6	NP	NP	24	7	346	25
13	1,117	2,009	16	NP	NP	41	14	1,458	18
14	2,572	1,577	23	NP	NP	41	13	2,343	62
15	455	621	4	8	521	12	4	184	80
TOTAL	8,929	22,239	151	1,477	3,040	754	337	7,869	1,205

CONSEJO SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES REGIONALES 2014
CONSOLIDADO REGIONAL
CONCEJALES REGIONALES

REGION: R.A.C.C.N

CIRCUNSCRIPCION	VOTOS VALIDOS POR PARTIDO POLITICO								
	PLC	FSLN	PC	PAMUC	YATAMA	ALN	APRE	PLI	MYATAMARAN
1	20	3,426	26	8	2,695	11	3	56	83

2	41	1,668	6	10	1,926	13	3	171	266
3	74	3,441	15	4	2,429	14	2	75	299
4	203	3,333	15	4	1,654	20	6	320	150
5	77	2,306	7	8	3,214	9	1	193	260
6	18	2,421	2	5	1,349	13	2	1,097	227
7	86	3,036	9	9	3,013	33	4	1,210	626
8	77	2,673	3	14	1,386	5	2	524	240
9	311	4,135	15	9	170	46	7	2,821	17
10	1,246	2,092	15	4	344	40	15	1,637	27
11	166	1,837	9	3	17	51	9	2,147	9
12	401	6,106	38	12	33	63	31	5,513	56
13	376	2,109	5	3	31	4	2	253	9
14	477	4,113	27	14	1,623	60	11	1,284	43
15	469	6,821	25	16	573	39	8	813	23
TOTAL	4,042	494,517	217	123	20,457	421	106	18,114	2,335

Segundo: La publicación contiene los resultados de las Actas Sumatorias Regionales dictadas por los diferentes organismos electorales y totalizadas por esta instancia.- **Tercero:** Sirva la presente publicación para que los Partidos y Alianzas de Partidos Políticos hagan uso de sus derechos dentro del plazo establecido en la Ley Electoral.- (f) Roberto Rivas Reyes, Magistrado Presidente; (f) Emmett Lang Salmerón, Magistrado Vicepresidente; Marisol Castillo Bellido, Magistrada; (f) José Luis Villavicencio Ordóñez, Magistrado; (f) José Bosco Marengo Cardenal, Magistrado; (f) Luis Benavidez Romero, Magistrado; (f) Emiliano Enriquez Lacayo, Magistrado.- Ante mí: (f) Luis Alfonso Luna Raudez, Secretario de Actuaciones”.

Es conforme con su original con el cual fue debidamente cotejado.- Managua cinco de marzo del año del dos mil catorce.

(f) Luis Alfonso Luna Raudez, Secretario de Actuaciones

LOTERÍA NACIONAL

Reg. 4924 – M. 58189 – Valor C\$ 95.00

AVISO

MODIFICACION No. 1 AL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES 2014 – LOTERIA NACIONAL

De conformidad con el Arto. 20 de la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público”. Lotería Nacional, hace del conocimiento de todas las personas naturales y jurídicas proveedoras de bienes y servicios, inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que ya se encuentra disponible en el SISCAE y en página Web de Lotería Nacional la Modificación No.1 al Programa de Anual de Contrataciones 2014.

Dado en la ciudad de Managua el 28 de Febrero del 2014.

(f) Ernesto Adolfo Vallecillo Gutiérrez, Gerente General.

PROGRAMA NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN SOSTENIBLE Y ENERGÍA RENOVABLE

Reg. 4931 – M. 58383 – Valor C\$ 95.00

AVISO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL

No. LPI-007-2013-PNESER

SEPA No. PNESER - II-44-LPI-B

“SUMINISTRO DE LAMPARAS FLUORESCENTES COMPACTAS FASE 1”

El Ministerio de Energía y Minas (MEM) a través del Programa Nacional de Electrificación Sostenible y Energía Renovable (PNESER), **Sub-Programa I,**

Ministerio de Energía y Minas (MEM), Componente No. 5 “Eficiencia Energética”, Invita a empresas a presentar propuesta para ejecutar el Proyecto “Licitación Pública Internacional No. LPI-007-2013-PNESER “SUMINISTRO DE LAMPARAS FLUORESCENTES COMPACTAS FASE 1”.

Esta adquisición tiene como objetivo la adquisición de aproximadamente 720,000 lámparas Fluorescentes Compactas (LFC) para la sustitución de bombillos incandescentes en el sector domiciliario con el fin de disminuir el consumo de energía eléctrica, generar ahorro de recursos por compras de energía y contribuir a mitigar el cambio climático.

El financiamiento para la realización de este proyecto proviene del financiamiento otorgado por el BCIE al Gobierno de la República de Nicaragua, como parte de los servicios que brinda el Banco en sus países socios beneficiarios. Por lo anterior la adquisición de Bienes y Servicios relacionados con dicho financiamiento deberá sujetarse a las disposiciones de la política y normas que en materia de adquisiciones establece el BCIE.

Los oferentes elegibles que estén interesados podrán comprar el DDL a partir **viernes siete de Marzo 2013, al día viernes dieciocho de abril del año 2014**; en horario de 8:00 a.m. a 4:30 p.m., un juego completo de los Documentos de Licitación (DDL) en idioma español, mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección indicada al final de este Llamado y previo pago en la Oficina financiera del PNESER, por la suma no reembolsable de Trescientos Córdobas Netos (C\$ 300.00), lo que corresponde a la reproducción del documento que será entregado en CD. Esta suma podrá pagarse en moneda nacional (Córdobas) en efectivo, con cheque certificado o transferencia Bancaria a favor del Ministerio de Energía y Minas (MEM)/ PNESER, los participantes que desean pagar los documentos por esta última vía, deberán solicitar la información de la cuenta bancaria al contacto indicado en el numeral 5 del presente Llamado. Corresponde al Proveedor asumir las responsabilidades de cumplimiento derivadas del Documento de Licitación (DDL).

Los oferentes retirarán los Documentos de Licitación (DDL), previa presentación del recibo oficial de caja emitido por la Oficina financiera del PNESER a su nombre; en la oficina de la Unidad de Adquisiciones del PNESER ubicada en la dirección indicada al final de este llamado a licitación.

Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las **02:00 pm, hora oficial de INETER del lunes veintiuno de abril del año 2014**. No se permitirá la presentación de Ofertas electrónicas. Las ofertas que se reciban fuera de plazo establecido serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en persona en la dirección indicada al final de este Llamado, 10:10 am, hora oficial de INETER del **lunes veintiuno de abril a las 2:10 pm**.

Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (**ENATREL**)/ **PNESER**.
Atención: Lic. Eli Esaú Roque Rocha, Responsable Unidad de Adquisiciones PNESER.
Oficina: AUDITORIO DE ENATREL.
Dirección: Rotonda Roberto Terán (Centroamérica), 600 metros al Oeste, Primer Piso.
Ciudad: Managua
País: Nicaragua
Teléfono: (505) 2252-7400, 2252-7500, Ext. 4509, 4517 y 4518.

(f) **Ing. Salvador Mansell Castrillo**, Coordinador General del PNESER-FODIEN Presidente Ejecutivo de ENATREL

UNIVERSIDADES

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. 1654 – M. 47815 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la página 004, tomo I, del Libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COMERCIO – POR CUANTO:**

ELIZABETH DORMUZ TALAVERA, Natural de Siuna, Departamento de RAAN, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Licenciatura en Mercadeo y Publicidad, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Mercadeo y Publicidad**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil trece.

La Rectora de la Universidad, Lic. Gladys Bonilla Muñoz. El Secretario General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz.” Es conforme, Managua, 13 de diciembre del 2013. Lic. Janet Flores Herrera, Directora de Registro Académico.

Reg. 1655 – M. 47962 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 199 Tomo No. 01 del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Dirección Financiera, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”. POR CUANTO:**

CARLA DOMITILA MENA BALTODANO, Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **ESPECIALIZACIÓN EN DIRECCIÓN FINANCIERA**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los quince días del mes de Diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. Secretario General, Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los dieciséis días del mes de Diciembre del dos mil trece. Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar. Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 000321 Tomo No. 08 del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”. POR CUANTO:**

CARLA DOMITILA MENA BALTODANO, Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los quince días del mes de Diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. Secretario General, Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los dieciséis días del mes de Diciembre del dos mil trece. Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar. Directora de Registro Académico.

Reg. 1656 – M. 47890 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 000280 Tomo No. 08 del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Marketing y Publicidad, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

ÁLVARO DANILO MORALES JUÁREZ, Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Marketing y Publicidad**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los quince días del mes de Diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. Secretario General, Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los dieciséis días del mes de Diciembre del dos mil trece. Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar. Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 178 Tomo No. 01 del libro de registro de Títulos de Especialización en Dirección de Marketing, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

ÁLVARO DANILO MORALES JUÁREZ, Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Dirección de Marketing**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los quince días del mes de Diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. Secretario General, Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los dieciséis días del mes de Diciembre del dos mil trece. Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar. Directora de Registro Académico.

Reg. 1657 – M. 47875 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 389 Tomo No. 04 del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería de Sistemas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

JUSLEYNI LIZETH COLINDRES ESPINOZA, Natural de: Boaco, Departamento de: Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera de Sistemas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los quince días del mes de Diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. Secretario General, Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los dieciséis días del mes de Noviembre del dos mil trece. Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar. Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 212 Tomo No. 01 del libro de registro de Títulos de Especialización en Tecnología de la Información, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

JUSLEYNI LIZETH COLINDRES ESPINOZA, Natural de: Boaco, Departamento de: Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Tecnología de la Información**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los quince días del mes de Diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. Secretario General, Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Enero del dos mil catorce. Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar. Directora de Registro Académico.

Reg. 1658 – M. 47871 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 393 Tomo No. 04 del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería de Sistemas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE**

CIENCIAS COMERCIALES”. POR CUANTO:

MELI EVANGELI RUIZ ROBLETO, Natural de: Juigalpa, Departamento de: Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera en de Sistemas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los quince días del mes de Diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. Secretario General, Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los ocho días del mes de Enero del dos mil catorce. Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar. Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 214 Tomo No. 01 del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Tecnologías de la Información, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”. POR CUANTO:**

MELI EVANGELI RUIZ ROBLETO, Natural de: Juigalpa, Departamento de: Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Tecnologías de la Información**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los quince días del mes de Diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. Secretario General, Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los ocho días del mes de Enero del dos mil catorce. Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar. Directora de Registro Académico.

Reg. 1659 – M. 47861 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 09, Partida 3,374 Tomo XVIII del Libro de Registro de Títulos, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

ELIZABETH DE LOS ANGELES ESPINOZA BALMACEDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciada en Tecnología Médica**”. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los Doce días del mes de Octubre del año dos mil Trece. El Rector de la Universidad, MSc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, MSc. José Esteban Sequeira. El Secretario General, MSc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, Doce días del mes de Octubre del año dos mil Trece. MSc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 1660 – M. 48077 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 72, Partida 2312 Tomo XII del Libro de Registro de Títulos, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

PEREZ ROJA EDMUNDO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciado en Química y Farmacia**”. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los Ocho días del mes de Octubre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, MSc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, MSc. José Esteban Sequeira. El Secretario General, MSc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, Ocho días del mes de Octubre del año dos mil once. MSc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 1661 – M. 48019 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LA AU, certifica que en la página Ciento Cincuenta y Cuatro, Tomo Uno del libro de Certificación de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Finanzas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU POR CUANTO:**

AUGUSTO CÉSAR PEÑA CUADRA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Finanzas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Diciembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mariano José Vargas. el Secretario General, Rita Margarita Narváez Vargas.

En conforme. Managua, doce de Diciembre del año dos mil trece. Ing. Alba Luz Gámez Baltodano. Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LA AU, certifica que en la página Cincuenta y Tres, Tomo Uno del libro de Certificación de Diplomas de Postgrado de la Ciencias Económicas, Administrativas y Finanzas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma de Postgrado que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU “EDUCANDO PARA EL DESARROLLO HUMANO” LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS Y FINANZAS OTORGA EL PRESENTE DIPLOMA DE POSTGRADO “PLANIFICACIÓN, FORMULACIÓN,**

EVALUACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS” A:

AUGUSTO CÉSAR PEÑACUADRA Impartido del veintitrés de junio al diez de noviembre del año dos mil trece, con duración de 174 horas. Dado en la Ciudad de Managua a los doce días del mes de diciembre del año dos mil trece. MPA/MBA. Mariano José Vargas, Rector. Lic. Rita Narváez Vargas, Secretaria General.

En conforme, Managua doce de Diciembre del año dos mil trece. Ing. Alba Luz Gámez Baltodano. Directora de Registro Académico.

Reg. 1662 – M. 47855 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LA AU, certifica que en la página Ciento Treinta y Cuatro, Tomo Uno del libro de Certificación de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Finanzas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU POR CUANTO:**

FÉLIX RUBÉN GALLO URBINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Finanzas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Gerencia y Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Diciembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mariano José Vargas, el Secretario General, Rita Margarita Narváez Vargas.

En conforme. Managua, doce de Diciembre del año dos mil trece. Ing. Alba Luz Gámez Baltodano. Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LA AU, certifica que en la página Treinta y Seis, Tomo Uno del libro de Certificación de Diplomas de Postgrado de la Ciencias Económicas, Administrativas y Finanzas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma de Postgrado que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU “EDUCANDO PARA EL DESARROLLO HUMANO” LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS Y FINANZAS OTORGA EL PRESENTE DIPLOMA DE POSTGRADO “PLANIFICACIÓN, FORMULACIÓN, EVALUACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS” A:**

FÉLIX RUBÉN GALLO URBINA Impartido del veintitrés de junio al diez de noviembre del año dos mil trece, con duración de 174 horas. Dado en la Ciudad de Managua a los doce días del mes de diciembre del año dos mil trece. MPA/MBA. Mariano José Vargas, Rector. Lic. Rita Narváez Vargas, Secretaria General.

En conforme, Managua doce de Diciembre del año dos mil trece. Ing. Alba Luz Gámez Baltodano. Directora de Registro Académico.

Reg. 1663 – M. 48012 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martin Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 377 Tomo VII del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTIN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

FABIOLA ELLIS TORREZ ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios y todas las normativas establecidas por esta universidad. **POR TANTO:** le otorga el título de **Profesora de Educación Media en Pedagogía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de enero del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente para los fines que estime pertinente en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil catorce. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 1664 – M. 47896 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martin Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 197 Tomo VII del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTIN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

SANDRA YASMINA MORENO CASTILLO ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el título de **Máster en Educación con Especialidad en Didáctica**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduvigis Pineda Llanes. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la Ciudad de Managua, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil trece. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martin Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 221 Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTIN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

SANDRA YASMINA MORENO CASTILLO ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el título de **Especialista en Metodología de la Investigación Educativa**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro.

El programa de Especialista en Metodología de la Investigación Educativa tiene una duración de 1,635 horas que equivalen a 45 créditos académicos.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la Ciudad de Managua, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil trece. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 1665 - M.- 47953/76897 - Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad American College, Certifica: que bajo el Tomo N°. I, Folio N°. 014, Número Perpetuo 047, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad American College, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que Dice: **LA UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE POR CUANTO:**

MASSIEL ELEONORA CASTELLÓN TERCERO. Natural de Estelí, Departamento de Estelí, Republica de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Humanidades, Todos los requisitos académicos del plan de Estudios correspondientes y **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Diplomacia y Relaciones Internacionales**, para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil trece. El Rector de la Universidad: Dr. Mauricio Herdocia Sacasa. El Secretario General: Arq. Eduardo Chamorro Coronel. El Decano de la Facultad: MSc. Ricardo A. De León Borge.

Es conforme Managua, a los dieciocho días de diciembre de dos mil trece. Lic. Edwin Calero Velásquez. Director de Registro y Control Académico.

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad American College, Certifica: que bajo el Tomo N°. I, Folio N°. 034, Número Perpetuo 004, del Libro de Registro de Títulos de Post Grados en la Universidad American College, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que Dice: **LA UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE POR CUANTO:**

MASSIELELEONORACASTELLÓNTERCERO. Ha aprobado en la Dirección de: Continuación de Estudios. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y **POR TANTO,** Le extiende el Título de: **Post Grado en Gerencia y Auditoría de Proyectos de Inversión**, para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de octubre de dos mil trece. El Rector de la Universidad: Dr. Mauricio Herdocia Sacasa. El Secretario General: Arq. Eduardo Chamorro Coronel. El Director del Post-Grado: Lic. Sergio José González.

Es conforme Managua, a los cinco días de diciembre de dos mil trece. Lic. Edwin Calero Velásquez. Responsable de Registro y Control Académico.

Reg. 1666 - M.- 43838 - Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad American College, Certifica: que bajo el Tomo N°. I, Folio N°. 012, Número Perpetuo 003, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad American College, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que Dice: **LA UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE POR CUANTO:**

JORGE ALEJANDRO SOLÍS CASCO. Natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, Republica de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, Todos los requisitos académicos del plan de Estudios correspondientes y **POR TANTO,** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil trece. El Rector de la Universidad: Dr. Mauricio Herdocia Sacasa. El Secretario General: Arq. Eduardo Chamorro Coronel. El Decano de la Facultad: Lic. Sergio José González.

Es conforme Managua, a los dieciocho días de diciembre de dos mil trece. Lic. Edwin Calero Velásquez. Director de Registro y Control Académico.

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad American College, Certifica: que bajo el Tomo N°. I, Folio N°. 033, Número Perpetuo 010, del Libro de Registro de Títulos de Post Grados en la Universidad American College, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que Dice: **LA UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE POR CUANTO:**

JORGE ALEJANDRO SOLÍS CASCO. Ha aprobado en la Dirección de: Continuación de Estudios. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y **POR TANTO,** Le extiende el Título de: **Post Grado en Gerencia Financiera con Mención en Ley de Concertación Tributaria**, para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de octubre de dos mil trece. El Rector de la Universidad: Dr. Mauricio Herdocia Sacasa. El Secretario General: Arq. Eduardo Chamorro Coronel. El Director del Post-Grado: Lic. Sergio José González.

Es conforme Managua, a los cinco días de diciembre de dos mil trece. Lic. Edwin Calero Velásquez. Responsable de Registro y Control Académico.

Reg. 1667 - M.- 47865 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el número 124 Página 62, tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MATER”. POR CUANTO:**

JOSE ALEXÁNDER ESPINOZAMONCADA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Civil**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, dieciocho del mes de noviembre del dos mil trece. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dieciocho del mes de noviembre de dos mil trece. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 1668 – M. 48090 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el número 922 Página 62, tomo II del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MATER”. POR CUANTO:**

JESÚS ZENÓN BOJORGE HERNÁNDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Psicología Educativa**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, veintisiete del mes de noviembre del dos mil trece. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintisiete del mes de noviembre de dos mil trece. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 1669 – M. 47861 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 107, Folio 003, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Contabilidad Pública y Finanzas y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

CHRISTIAN DE JESÚS VELÁSQUEZ ÁLVAREZ. Natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes **POR TANTO** le extiende el Título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, el uno de Diciembre del año 2012. Firman: El Rector de la Universidad, Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General, Msc. Susy Duriez González. El Decano: Lic. Consuelo Ortega. Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos. Directora Registro Académico Central.

Reg. 1670 – M. 47830 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 474, Folio 0012, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Derecho, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

JUAN JOSÉ ORDOÑEZ PAVÓN. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes **POR TANTO** le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días de noviembre del año 2013. Firman: El Rector de la Universidad, Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General, Msc. Susy Duriez González. El Decano: Lic. César Largaespada. Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos. Directora Registro Académico Central.

Reg. 1671 – 47847 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, Certifica que, bajo el N° 4077, Página 400 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

MARIA EUGENIA AGUIRRE MENDOZA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero en Computación**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de octubre del año dos mil trece. Rector de la Universidad: Arq. Víctor Arcia Gómez. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Ronald Torres Torres.

Es conforme, Managua, dos de noviembre de 2013. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro. UNI

Reg. 1672 – 47845 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, Certifica que, bajo el N° 3128, Página 024 Tomo V del Libro de Registro

de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. - Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

AMANDA MIGUEL RIVERA URRUTIA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamento universitario vigente le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil trece. Rector de la Universidad: Arq. Víctor Arcia Gómez. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, trece de noviembre de 2013. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro. U.N.I

Reg. 1673 – 47972 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, Certifica que, bajo el N° 2674, Página 149 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. - Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ARMANDO ANTONIO VÉLEZ MIDENCE. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero en Computación.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil once. Rector de la Universidad: Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Ronald Torres Torres.

Es conforme, Managua, quince de enero de 2014. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro. UNI

Reg. 1674 – 47947 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, Certifica que, bajo el N° 4078, Página 001 Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. - Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

NUBIA YAMILETH CALERO LORIO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con

todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Eléctrico.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil trece. Rector de la Universidad: Arq. Víctor Arcia Gómez. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Ronald Torres Torres.

Es conforme, Managua, dos de noviembre de 2013. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro. UNI

Reg. 1675 – M. 47918 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la página 060 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.TT que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA”**. **POR CUANTO:**

ACEVEDO MORALES LISVANIA YURISMA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de **Ingeniera en Sistemas en Computación,** para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de Marzo del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. el Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme León, 19 de Marzo del 2013. (F) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 1676 – M. 48017 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la página 037-038 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.MM que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA”**. **POR CUANTO:**

ANIBAL ANTONIO GAITAN BONILLA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía,** para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los seis días del mes de enero del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. el Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme León, 06 de Enero del 2014. (F) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 1677 – M. 48087 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la página 038 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.MM que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA". POR CUANTO:**

GLORIANA LORENA PICHARDO RIVERA ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extendiendo el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía** para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los seis días del mes de enero del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. el Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme León, 06 de Enero del 2014. (F) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 1678 – M. 47808 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 409, Página 009, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

KAREN ADELA GARCÍA PERALTA. Natural de Tipitapa, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Aracely del Carmen Herrera Cruz. (f) Ing. Manuel López Miranda, Director de Registro Nacional. UPONIC

Reg. 1679 – M. 48050 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 033, Página 151, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JOSÉ LUIS NÁJER MACIAS. Natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el título de: **Ingeniero – Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil trece. Rectora de la Universidad:

Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Naima Meza Dávila. (f) Lic. Maelia Celeste Divo González, Directora de Registro Nacional. UPONIC

Reg. 1680 – M. 48043 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 146, Página 003, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MEDERICK O'NEIL CALERO CISNEROS. Natural de Matiguas, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el título de: **Ingeniero en Computación y Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Naima Meza Dávila. (f) Lic. Maelia Celeste Divo González, Directora de Registro Nacional. UPONIC

Reg. 1681 – M. 48098 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 166, Página 004, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JOSÉ DAVID VARGAS CARBALLO. Natural de Diriomo, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el título de: **Ingeniero en Computación y Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Naima Meza Dávila. (f) Lic. Maelia Celeste Divo González, Directora de Registro Nacional. UPONIC

Reg. 1682 – M. 48015 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), Certifica que a la Página Trescientos Cuarenta y Cuatro, Tomo Uno, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad

de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHINANDEGA”**. **POR CUANTO:**

JACQUELINE GRICELDATÓRREZ PRADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología con Mención en el Área Clínica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Álvaro Alberto Fajardo Salgado. El Secretario General, Manfredo Antonio Molina Rivas.

En conforme. Chinandega, diez de diciembre del año dos mil trece. Lic. Reyna Isabel Ney Sánchez, Directora del Departamento de Registro.

Reg. 1683 – M. 48013 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), Certifica que a la Página Trescientos Cuarenta y Seis, Tomo Uno, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHINANDEGA”**. **POR CUANTO:**

ANA KARINA CORRALES CORTEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología con Mención en el Área Clínica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Álvaro Alberto Fajardo Salgado. El Secretario General, Manfredo Antonio Molina Rivas.

En conforme. Chinandega, diez de diciembre del año dos mil trece. Lic. Reyna Isabel Ney Sánchez, Directora del Departamento de Registro.

Reg. 1684 – M. 47803 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 464, tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

YAOSKA JULISSA OLIVAS FALCÓN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Pedagogía con mención en Educación Infantil**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de julio del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 11 de julio del 2013. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. 1685 – M. 47813 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 90, tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

CAYETANA DEL CARMEN LAGUNA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media con mención en Ciencias Naturales**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 3 de diciembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. 1686 – M. 47810 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 481, tomo III, del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

KARINA BEATRIZ TALAVERA ZAMORA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Fisioterapia**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de mayo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 8 de mayo del 2013. (f). Director.

Reg. 1687 – M. 47851 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 487, tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

GRETHEL VANESSA GADEA SEVILLA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de agosto del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 20 de agosto del 2013. (f). César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 1688 – M. 47850 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 1, tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

MERCEDES DENISSE MARTÍNEZ TALAVERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de septiembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 2 de septiembre del 2013. (f). César Rodríguez Lara Director.

Reg. 1689 – M. 47869 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 404, tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

MARIELIS DOLORES ORTEZ GONZÁLEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media con Mención en Biología.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de mayo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 13 de mayo del 2013. (f). Director.

Reg. 1690 – M. 47886 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 219, tomo V, del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA**

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:

EVA RAMONA ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Biología.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 4 de diciembre del 2013. (f). César Rodríguez Lara. Director.

Reg. 1691 – M. 47938 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 479, tomo X, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

REYNA ISABEL FONSECA SÁNCHEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 26 de noviembre del 2013. (f). César Rodríguez Lara. Director.

Reg. 1692 – M. 47931 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 225, tomo V, del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

FRANCISCO JAVIER MERCADO HERNÁNDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media con mención en Física-Matemática.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 12 de diciembre del 2013. (f). César Rodríguez Lara. Director.

Reg. 1693 – M. 47938 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 169, tomo II, del Libro de Registro de Título del Escuela Regional de Enfermería, La Trinidad, Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

EUFEMIA DOLORES CLARK DÍAZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Escuela Regional de Enfermería La Trinidad, Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería en Salud Pública**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 12 de diciembre del 2013. (f). César Rodríguez Lara. Director.

Reg. 1694 – M. 47978 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 447, tomo XI, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

DULCE MARÍA CASTILLO RIZO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de octubre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 24 de octubre del 2013. (f). César Rodríguez Lara. Director.

Reg. 1695 – M. 42975/47990 – Valor C\$ 190.00

REPOSICIÓN DE TÍTULO

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua-Managua (UNAN-Managua), informa que se ha solicitado Reposición del Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, extendido por la Facultad de Ciencias Médicas, el diez de diciembre del año dos mil cuatro, a nombre de **HAROL ENRIQUE ALFARO FONSECA**.

Los interesados pueden oponerse dentro del plazo de diez días, contados a partir de la fecha de esta publicación.

Managua, quince de enero del año dos mil catorce. Atentamente, Jaime López Lowery. Secretario General.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 235, tomo V, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

EL DOCTOR HAROL ENRIQUE ALFARO FONSECA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Oftalmología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de julio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 23 de julio del 2012. Directora.

Reg. 1696 – M. 48007 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 461, tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

DORA MARIA ALDUVIN MORALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía con Mención en Educación Infantil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de agosto del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 4 de agosto del 2011. Directora.

Reg. 1697 – M. 48046 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director Adjunto de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 295, tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

LA LICENCIADA ROSA ARLINE CALDERÓN VÁSQUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Maestra en Formación de Formadores de Docentes de Educación Primaria o Básica**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de abril del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 03 de abril del 2013. (f). Director Adjunto.

Reg. 1698 – M. 48030 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 135, tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

HELNA FRANCELA BALTODANO BONILLA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de agosto del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 28 de agosto del 2012. (f). Directora.

Reg. 1699 – M. 48073 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 440, tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

ANABEL CAROLINA IBARRA LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Antropología Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de marzo del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 7 de marzo del 2011. Directora.

Reg. 1700 – M. 48075 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 196, tomo VIII, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

GUILLERMO AGUSTIN MARENCO MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Pedagogía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del dos mil cuatro. El Rector de la Universidad,

Francisco Guzmán P. El Secretario General, N González R.

Es conforme, Managua, 20 de octubre del 2004. Directora.

Reg. 1701 – M. 47878 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 390, tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JOSÉ ARMANDO PAREDES LAGUNA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Telemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 12 de diciembre de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 17021 – M. 48009 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 33, tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

LUISA VERANIA ALDUVÍN RIVERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de junio del dos mil nueve. El Rector de la Universidad Maritza Vargas. El Secretario General, SanR.”

Es conforme. León, 2 de junio de 2009. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 1703 – M. 48028 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 21, tomo X del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

FANIAESTELACENTENO REYES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de agosto del dos mil trece. El Rector de la Universidad O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 30 de agosto de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 1704 – M. 48032 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 135, tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO**

ANIELKA DEL ROSARIO PICHARDO RIVERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Educación Primaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de junio del dos mil trece. El Rector de la Universidad O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 13 de junio de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 1705 – M. 48079 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 19, tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

LENIN ALBERTO BAUTISTA GARCÍA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media mención Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de abril del dos mil trece. El Rector de la Universidad O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 22 de abril de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 1706 – M. 48057 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad “Jean Jacques Rousseau”, Certifica que en el Tomo I, Página 051, Línea 1219 del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD JEAN JACQUES ROUSSEAU - UNIJAR - POR CUANTO:**

HAZEL TATIANA ZELAYA MEDINA. Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada Química Farmacéutica**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil trece. Rector Presidente: MSc. Aníbal Lanuza R. Secretaria General: MSc. Ruth Alvarado O.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 16 de junio del año 2013. MSc. Félix Pedro Cárcamo Meza. Director Departamento Registro Académico.

Reg. 1707 – M. 48055 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad “Jean Jacques Rousseau”, Certifica que en el Tomo I, Página 043, Línea 993 del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD JEAN JACQUES ROUSSEAU - UNIJAR - POR CUANTO:**

YAMILETH DEL SOCORRO ARGUELLO GONZALEZ. Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada Química Farmacéutica**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil doce. Rector Presidente: MSc. Aníbal Lanuza R. Secretaria General: MSc. Ruth Alvarado O.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 22 de junio del año 2012. MSc. Félix Pedro Cárcamo Meza. Director Departamento Registro Académico.

Reg. 1708 – M. 47867 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 465 tomo XII partida 10998 del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA: POR CUANTO**

JOSÉ MIGUEL OBANDO SLINGER. Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de octubre del año dos mil trece.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua, a un día del mes de noviembre del año dos mil trece. Lic. Laura Cantarero. Directora.

Reg. 1709 – M. 47943 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 053 tomo XII partida 9764 del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ZACHA MARIEL GUTIÉRREZ MONTES. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil trece.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General: Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua, seis días del mes de febrero del año dos mil trece. Lic. Laura Cantarero. Directora.

Reg. 1710 – M. 47909 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 451 tomo XII partida 10955 del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

KELYS NOELIARAMOS MEDINA. Natural de El Cuá, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de octubre del año dos mil trece.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua, a un día del mes de noviembre del año dos mil trece. Lic. Laura Cantarero. Directora.

Reg. 1711 – M. 47882 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 388 tomo VIII partida 4786 del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA**

DE NICARAGUA POR CUANTO:

KARLA CIPRIANA MONGE HERNÁNDEZ. Natural de Altagracia, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de junio del año dos mil ocho.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General: Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme, Managua, veintidós de agosto del dos mil ocho. Lic. Laura Cantarero. Directora.

Reg. 1712 – M. 48025 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 058 tomo X partida 6797 del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO**

DALIA RAQUEL MARTÍNEZ SEGOVIA. Natural de Potosí, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de agosto del dos mil diez.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General: Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme, Managua, tres de septiembre del dos mil diez. Lic. Laura Cantarero. Directora.

Reg. 1713 – M. 48023 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 047 tomo XI partida 8267 del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO**

ALEXANDER ANTONIO RODRÍGUEZ MARÍN. Natural de Potosí, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de noviembre del dos mil once.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez

Sandoval. El Secretario General: Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua, diez y seis de diciembre del dos mil once. Lic. Laura Cantarero. Directora.

Reg. 1714 – M. 48037 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 469 tomo XII partida 11009 del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

KENIA DE LOS ANGELES OTERO GUTIÉRREZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de octubre del año dos mil trece.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua, a un día del mes de noviembre del año dos mil trece. Lic. Laura Cantarero. Directora.

Reg. 1715 – M. 48041 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 423 tomo XII partida 10871 del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

SHANNEL MARINA MIGEL ARRECHAVALA. Natural de Puerto Cabezas, Departamento de R.A.A.N, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil trece.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua, diecisiete días del mes de octubre del año dos mil trece. Lic. Laura Cantarero. Directora.

Reg. 1716 – M. 48039 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 423 tomo XII partida 10873 del libro de Registro de Títulos

de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JENIFFER JOSÉ CASTRO GÓMEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil trece.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua, diecisiete días del mes de octubre del año dos mil trece. Lic. Laura Cantarero. Directora.

Reg. 1717 – M. 48039 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 469 tomo XII partida 11011 del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARÍA FERNANDA PÉREZ CRUZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de octubre del año dos mil trece.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua, a un día del mes de noviembre del año dos mil trece. Lic. Laura Cantarero. Directora.

Reg. 1718 – M. 48069 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 046 tomo XII partida 9745 del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

SCARLETH JESSENIA GUTIÉRREZ PERALTA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil trece.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General: Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua, treinta y un días del mes de enero del año dos mil trece. Lic. Laura Cantarero. Directora.

Reg. 1719 – M. 48065 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 058 tomo XII partida 9780 del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

LUIS GUSTAVO ROBLETO VALLECILLO, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua, **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil trece.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General: Dr. Norberto Herrera Zúñiga. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua, once días del mes de febrero del año dos mil trece. Lic. Laura Cantarero. Directora.

Reg. 1720 – M. 48102 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 437 tomo XII partida 10915 del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

REYNA DEL CARMEN MENDOZA CISNEROS, Natural de Tipitapa, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua, **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de octubre del año dos mil trece.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua, a un día del mes de noviembre del año dos mil trece. Lic. Laura Cantarero. Directora.

Reg. 1721 – M. 48100 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 398 tomo XII partida 10798 del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

VALESKA LINNET DÍAZ HURTADO, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones

pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Mercadotecnia**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil trece.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua, once días del mes de octubre del año dos mil trece. Lic. Laura Cantarero. Directora.

Reg. 1722 – M. 48021 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 3085, Folio 391, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

ILEANA TERESA ESCORCIA QUIROZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de diciembre del dos mil trece. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme. Managua, dieciséis de enero del 2014. - Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 1723 – M. 48046 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 3046, Folio 918, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

GERARDO JOEL GAITÁN PAVÓN, Natural de San Rafael del Sur, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ingeniería y Computación. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero de Sistemas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de diciembre del 2013. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme. Managua, 15 de enero del 2014. - Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 1724 – M. 47836 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), Certifica que a la Página Trescientos Treinta y Dos, Tomo Uno, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHINANDEGA”**. **POR CUANTO:**

FÉLIX PEDRO FLORES GARCÍA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Álvaro Alberto Fajardo Salgado. El Secretario General, Manfredo Antonio Molina Rivas.

En conforme. Chinandega, veinte de diciembre del año dos mil doce. Lic. Reyna Isabel Ney Sánchez, Directora del Departamento de Registro.

Reg. 1725 – M. 47806 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la U.A., certifica que a la página 011 No. de Reg. 05, del Libro de Registro de Título de la Universidad Anunciata, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD ANUNCIATA”, RIVAS-NICARAGUA**. **POR CUANTO:**

SCARLETH KARINA MENDOZA ARAGON. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la “Universidad Anunciata”. **POR TANTO:** Le extendiendo el Título de **Licenciada en Inglés**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden. Dado en la ciudad de Rivas, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil doce.

La Rectora de la Universidad, Hna. Ana María Expósito Fernández. Es conforme, Rivas, 28 de mayo del 2012. Hna. Ana María Expósito F., Rectora.

SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 4925 – M. 58141 – Valor C\$ 95.00

CITATORIA

Con instrucciones de la Junta Directiva de Compañía Centroamericana de Productos Lácteos, Sociedad Anónima (PROLACSA), por este medio cito a los accionistas de la misma para asistir a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día veintisiete de marzo de dos mil catorce, a las ocho horas en las oficinas de Nestlé Nicaragua, S.A. que sitan en el Costado Oeste del Hospital Bertha Calderón en la ciudad de Managua, siendo los puntos de Agenda a tratarse los siguientes:

1. Aprobación de Estados Financieros y Balances al 31 de Diciembre del 2012.
2. Elección de Consejos de Directores y Vigilante.
3. Informe de Vigilante.

Si no hubiera quórum en la fecha y hora señalados, esta publicación tendrá los efectos de Segunda Convocatoria para realizar la Asamblea en el mismo lugar y fecha señalados, a las ocho y treinta horas con los accionistas asistentes.

Panamá, República de Panamá, 10 de febrero del año dos mil catorce.

NESTLÉ, S.A.

(f) EDGAR FAJARDO ESCOBAR, Secretario PROLACSA.

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 4721 – M. 57591 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

La Lic. RENATA FABIOLA DELGADILLO, en Representación Legal del señor JUSTIN ROLLIN TOBIE FLORES solicita se les declare herederos a su mandante JUSTIN ROLLIN, ROLLIN ANTONY, HENRRY ELKET, KATHERINE LUCILLE (todos hermanos de apellidos TOBIE FLORES Y a la Madre (viuda) MAGDA LUCIA FLORES LOPEZ de todos los bienes derechos y acciones que al morir dejara el señor ROLLIN BELMAN TOBIE , (Q.E.P.D), quien se crea con igual o mejor derecho oponerse dentro del término de ocho días después de la publicación del presente edicto..MANAGUA, a las once y veintisiete minutos de la mañana del dos de mayo de dos mil trece.

(f) JUEZ HUMBERTO CARRANZA MIRANDA, Juzgado Tercero Distrito Civil de la Circunscripción Managua; Secretario.

JEACAARGA
003575-ORM4-2013CV